MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-225-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., octubre de 2026

PAA2026-UCLB-INV-175

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico - Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico - Servicio de Patología, mediante oficio radicado Nº I-00165-202623888-HMC Id: 503351, de fecha 12 de agosto de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central, organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central presta servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, seguridad y humanización, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares nacionales de habilitación y acreditación.

> *El Servicio de Patología, a través del área de Morgue, constituye un proceso transversal de apoyo asistencial encargado de la recepción, custodia, conservación, preparación y disposición de los cuerpos de pacientes fallecidos, así como del apoyo técnico para la realización de necropsias clínicas cuando estas son requeridas. Estas actividades demandan condiciones de infraestructura, bioseguridad y dotación que minimicen los riesgos biológicos, protejan al personal de salud y garanticen un manejo digno y seguro de los fallecidos.*
>
> *En el marco del proceso de acreditación institucional y como resultado de las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Salud durante las actividades de inspección, vigilancia y control, se estableció la necesidad de fortalecer las condiciones técnicas del área de Morgue mediante la renovación del mobiliario especializado, de manera articulada con la intervención locativa que inició a partir del primero de septiembre de 2026. El mobiliario actualmente disponible presenta un deterioro progresivo derivado de su uso continuo durante*

varios años y existen elementos que han cumplido su vida útil y que no satisfacen plenamente las condiciones técnicas, sanitarias y funcionales exigidas.

Entre las principales condiciones identificadas se encuentran el desgaste de las superficies de trabajo, dificultades para garantizar procesos adecuados de limpieza y desinfección, limitaciones para la movilidad segura de los cuerpos y la necesidad de incorporar diseños que favorezcan el drenaje, la ergonomía del personal y el control de riesgos biológicos. En relación con los bienes del Lote 1, el mobiliario fabricado en acero inoxidable AISI 304 o superior permitirá disponer de superficies resistentes a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección y con alta durabilidad frente al uso intensivo y la exposición a agentes químicos utilizados en los procesos de descontaminación.

Igualmente, las especificaciones técnicas solicitadas para el mobiliario especializado del Lote 1, tales como pocetas integradas, sistemas de drenaje, trampas para retención de residuos, teleduchas, superficies de acabado sanitario, sistemas de rodamiento y estructuras cerradas, contribuyen al fortalecimiento de las medidas de bioseguridad, la prevención de contaminación cruzada y el cumplimiento de los protocolos institucionales para el manejo de cadáveres. El Lote 2 corresponde a silletería institucional para el anfiteatro, requerida como parte de la dotación funcional del área.

Adicionalmente, la renovación del mobiliario permitirá armonizar la infraestructura física intervenida con elementos acordes con los estándares actuales de habilitación, evitando que la intervención locativa se vea limitada por la permanencia de elementos obsoletos que comprometan la seguridad del proceso o generen incumplimientos frente a los organismos de inspección, vigilancia y control. Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y asistencialmente procedente adelantar la contratación.

AUTOPSIAS REALIZADAS – AÑO 2025

Mes	Nº Autopsias
Enero	1
Febrero	1
Marzo	1
Abril	1
Mayo	0
Junio	1
Julio	3
Agosto	3
Septiembre	1
Octubre	3
Noviembre	0
Diciembre	0
TOTAL	**15**
PROMEDIO/ MES	**1.5**

AUTOPSIAS REALIZADAS – AÑO 2026

Mes	Nº Autopsias
Enero	4
Febrero	1
Marzo	3
Abril	1
Mayo	1
Junio	1
TOTAL PRIMER SEMESTRE	**11**

1.2 ANTECEDENTES

El Hospital Militar Central, a través del Servicio de Patología y específicamente del área de Morgue, desarrolla actividades asistenciales indispensables para la atención integral de los usuarios, garantizando el manejo digno, seguro y trazable de los fallecidos de conformidad con la normatividad vigente y los estándares institucionales de calidad.

Como resultado de las visitas de seguimiento realizadas por la Secretaría Distrital de Salud y del proceso de preparación para la acreditación institucional, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la infraestructura física y el mobiliario existente en el área de Morgue, evidenciándose la necesidad de renovar los elementos utilizados durante los procedimientos propios del servicio, con el propósito de cumplir integralmente los estándares de habilitación y de calidad exigidos para las instituciones prestadoras de servicios de salud. En atención a dichos requerimientos, el primero de septiembre se dio inicio a una intervención locativa integral del área de Morgue, orientada a adecuar sus espacios físicos de acuerdo con las exigencias normativas y técnicas aplicables. Esta intervención hace necesario complementar la renovación de la infraestructura mediante la adquisición de mobiliario especializado que garantice la funcionalidad del servicio y la adecuada operación de los procesos asistenciales.

Es importante señalar que, con anterioridad, el Hospital Militar Central no había adelantado un proceso contractual específico para la adquisición integral del mobiliario requerido para el área de Morgue, debido a que los equipos existentes permitían la continuidad de la prestación del servicio. No obstante, como consecuencia del uso permanente, la exposición continua a agentes químicos empleados en los procesos de desinfección, las condiciones de humedad propias del servicio y el desgaste derivado de los años de operación, el mobiliario ha presentado un deterioro progresivo que ha superado su vida útil, limitando el cumplimiento de los estándares actuales de habilitación, bioseguridad, ergonomía y acreditación en salud.

1.2 PROYECTO DE INVERSION OBJETO DEL GASTO

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**PAA2026-UCLB-INV-175**
BPIN – 2018011000721 – (Ampliación de la Capacidad de la Infraestructura y Dotación del Hospital Militar Central).	**$ 67.223.000**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 226826 de fecha 07 de octubre de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C 1505-0100-6-20109B-1505014-02, por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS ($67.223.000) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **COMPRAVENTA**, con obligaciones accesorias de transporte, instalación y puesta en funcionamiento, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y, en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada para cada lote.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02, Bogotá D.C., específicamente en el área de Morgue del Servicio de Patología.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción

del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
42261700	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	26 - Equipo y suministros post mortem y funerarios	17 - Muebles de autopsia
42261800	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	26 - Equipo y suministros post mortem y funerarios	18 - Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
56112103	56 - Muebles y mobiliario	11 - Muebles comerciales e industriales	21 - Asientos / sillas para visitantes

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En la siguiente tabla se relaciona el mobiliario especializado requerido para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central:

LOTE	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	42261700	MESA PARA NECROPSIA FIJA	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 o superior, dimensiones 2500 × 900 × 900 mm, superficie de trabajo de acabado sanitario y salpicadero perimetral de 100 mm, capacidad de carga mínima de 250 kg, poceta de lavado, sistema de drenaje con trampa para retención de residuos, teleducha con manguera flexible. Incluye grifería, conexiones y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	PATOLOGÍA	UNIDAD

LOTE	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	2	42261800	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE CADÁVER, DE UN PLANO	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 o superior, capacidad de carga mínima de 220 kg, dimensiones nominales 1900 × 600 × 700 mm, cuatro ruedas giratorias de 6" o superiores con sistema de frenado, superficies lisas y no porosas, acabado sanitario, resistente a la corrosión y a procesos institucionales de limpieza y desinfección.	PATOLOGÍA	UNIDAD
1	3	42261800	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE CADÁVER, TOTALMENTE CERRADA	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 o superior, superficies de acabado sanitario, capacidad de carga mínima de 220 kg, sistema de cerramiento y bloqueo seguro, superficie con configuración para contención y evacuación de líquidos, drenaje integrado con elemento de retención de residuos, mínimo cuatro ruedas giratorias de grado hospitalario y sistema de frenado. Incluye manijas de empuje y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	PATOLOGÍA	UNIDAD
2	4	56112103	SILLA PARA AUDITORIO DE USO INSTITUCIONAL INTENSIVO	Con brazo compartido, asiento y espaldar ergonómicos, estructura metálica con acabado resistente, mesa de escritura abatible con sistema de soporte seguro, mecanismo de retorno del asiento, sistema de unión entre puestos y anclaje al piso. Dimensiones aproximadas: 52–60 cm de ancho, 85–100 cm de altura total y 42–48 cm de altura del asiento. Capacidad mínima de carga: 120 kg por puesto. Incluye elementos de fijación, instalación, nivelación y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	PATOLOGÍA	UNIDAD

10.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES

LOTE / DENOMINACIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	MOBILIARIO PARA TRANSPORTE Y DISECCIÓN	UNIDAD	$62.555.000
2	SILLETERÍA PARA ANFITEATRO	UNIDAD	$4.668.000

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas

de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de

servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de

celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, transportar, descargar, instalar y poner en funcionamiento el mobiliario objeto del contrato en las instalaciones del Hospital Militar Central, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el contrato.
2. Entregar todos los bienes nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de defectos de fabricación y con las características técnicas, dimensiones y accesorios requeridos para cada uno de los elementos objeto de adquisición.
3. Garantizar que el mobiliario suministrado cumpla con las condiciones de resistencia mecánica, estabilidad estructural, ergonomía, seguridad, acabado sanitario y facilidad de limpieza y desinfección, aptas para su utilización en áreas de morgue y procedimientos anatomopatológicos.
4. Previo a la instalación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones físicas y técnicas de los espacios y puntos de conexión dispuestos por el Hospital, incluyendo ubicación, dimensiones, diámetros, tipos de conexión, niveles, voltajes y demás condiciones aplicables. La presentación de la oferta implica que el contratista ha considerado las condiciones necesarias para la instalación y correcta operación de los elementos ofertados, sin perjuicio de las adecuaciones de redes que expresamente correspondan al Hospital.
5. Entregar la mesa de necropsia completamente instalada con todos sus accesorios, incluyendo poceta, desagüe, trampa de grasa, teleducha, salpicadero, ruedas antibacteriales y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas. Aplica para el lote 1.

6. Garantizar que las camillas para transporte de cadáveres y las camillas para cadáver totalmente cerradas cumplan con las características del sistema de rodamiento establecidas en las especificaciones técnicas del lote, incluyendo ruedas de grado hospitalario y alta resistencia, resistentes a la humedad, fluidos biológicos y productos de limpieza y desinfección, con capacidad de carga acorde con la capacidad nominal de

cada camilla y sistema de frenado que permite su inmovilización segura. El sistema deberá garantizar un desplazamiento suave, estable y controlado dentro de las instalaciones hospitalarias, así como estabilidad durante las operaciones de carga, descarga, manipulación y estacionamiento. El contratista deberá verificar y garantizar el correcto funcionamiento de las ruedas, rodamientos, elementos de fijación y mecanismos de freno durante la instalación y puesta en servicio de los equipos, realizando las pruebas funcionales correspondientes y efectuando los ajustes que sean necesarios para garantizar la correcta operación y seguridad de las camillas. Aplica para el lote 1.

7. Asumir por su cuenta todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, equipos, materiales, personal técnico, seguros y demás actividades necesarias para la entrega satisfactoria del objeto contractual.

8. Retirar del área de trabajo todos los residuos, empaques, materiales sobrantes y elementos utilizados durante la instalación, dejando las instalaciones completamente limpias y en condiciones adecuadas para su utilización.
9. Entregar al Hospital Militar Central las fichas técnicas, manuales de operación, recomendaciones de limpieza, mantenimiento preventivo, garantías del fabricante y demás documentación técnica correspondiente a cada uno de los bienes suministrados.
10. Otorgar una garantía mínima de calidad y funcionamiento de los bienes suministrados por el término ofrecido en la propuesta, la cual no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, materiales, soldaduras, accesorios y funcionamiento.
11. Atender oportunamente las solicitudes de garantía presentadas por el Hospital Militar Central, realizando la reparación o sustitución del bien cuando se evidencien fallas atribuibles a defectos de fabricación, sin generar costos adicionales para la entidad.
12. Reemplazar, dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, cualquier elemento que presente daños, defectos, deformaciones, corrosión, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción.
13. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de transporte e instalación del mobiliario, suministrando a su personal los elementos de protección personal requeridos y adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes.
14. Garantizar que el personal designado para la instalación cuente con la idoneidad técnica necesaria para desarrollar las actividades objeto del contrato.
15. Permitir la inspección y verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato antes de su recibo definitivo.
16. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma contractual, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución.

17. Brindar una inducción básica al personal designado por el Hospital Militar Central sobre el uso adecuado, limpieza, conservación y mantenimiento del mobiliario suministrado.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.4 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL NO APLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad efectuó el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de incorporar, durante la ejecución contractual, mecanismos orientados a fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizadas las características particulares del objeto contractual, su alcance y las obligaciones previstas, se evidencia que el proceso está orientado a la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología, cuya ejecución comprende principalmente actividades de fabricación y/o suministro de mobiliario con especificaciones técnicas particulares, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, garantía y soporte, incluyendo elementos destinados a un entorno hospitalario que deben satisfacer condiciones específicas de resistencia, acabado sanitario, bioseguridad, funcionamiento y compatibilidad con los procesos institucionales de limpieza y desinfección.

En atención a la estructura técnica y a la cadena de suministro asociada al objeto contractual, durante la etapa de planeación no se identifica una provisión independiente de bienes o servicios susceptible de ser destinada, en un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %), a los sujetos señalados en la disposición reglamentaria, cuya incorporación resulte necesaria, proporcional y conveniente para la adecuada ejecución del contrato, sin introducir condiciones adicionales que puedan incidir en la organización técnica y operativa prevista para el suministro e instalación de los bienes.

En consecuencia, y atendiendo a que la aplicación de esta medida está sometida al análisis previo de oportunidad y conveniencia de la Entidad, para el presente proceso no se incorporará como obligación contractual el porcentaje previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin que ello implique desconocimiento de la política pública de inclusión allí prevista, sino la aplicación del análisis particular exigido por la misma disposición, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del objeto a contratar.

10.5 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($67.223.000) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	MOBILIARIO PARA TRANSPORTE Y DISECCIÓN	$62.555.000
2	SILLETERÍA PARA ANFITEATRO	$4.668.000

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **226826** de fecha 07 de octubre de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C 1505 0100 6 20109B 1505014 02 21 "ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", Recurso 21 CSF**,** por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($67.223.000) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**,** expedido por el Área de Presupuesto

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdpalacic	DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema:	7/10/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	226826	Fecha Registro:	2026-10-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	67.223.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	67.223.000,00	Saldo x Comprometer:	67.223.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	233826	Fecha Registro:	2026-10-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505014-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	67.223.000,00	0,00	67.223.000,00	67.223.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-INV-175 – Adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del servicio de Patología del Hospital Militar Central. CPA 1856 CDP DG 2268

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL adelanta la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". En atención a la modalidad de mínima cuantía, la naturaleza del objeto y su valor, el análisis del sector se desarrolla de manera proporcional, considerando las condiciones del mercado asociadas al suministro, transporte, instalación, garantía y soporte técnico del mobiliario especializado requerido.

En el presente documento se deja constancia del análisis efectuado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión V2, de fecha 15 de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se desarrolla atendiendo la naturaleza, cuantía, características y riesgos del presente proceso de contratación, bajo criterios de proporcionalidad propios de la modalidad de mínima cuantía.

"6.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un Software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento Especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
		SECTOR MINERÍA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE, LOGÍSTICA SALUD Y EDUCACIÓN SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO
SECTOR CUATERNARIO O DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN BASADAS EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, Y SE CARACTERIZA POR OFRECER SERVICIOS QUE NO SE PUEDEN AUTOMATIZAR.	I+D TIC Consultoría en gestión empresarial, finanzas, recursos humanos y marketing. Capacitación formal Investigación médica y tecnologías en salud Cultura, ocio y entretenimiento.

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra relacionado principalmente con el sector secundario o industrial, por la fabricación de mobiliario metálico especializado, y con el sector terciario o de servicios, por las actividades de comercialización, transporte, instalación, garantía y soporte técnico.

ESPACIO EN BLANCO

12.1.1. Contexto Económico:

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *18 de septiembre 2026*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Julio de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE es un índice sintético de periodicidad mensual elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, cuyo propósito es medir la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, a partir de un conjunto de indicadores representativos de las diferentes actividades económicas.

Su análisis permite identificar el comportamiento reciente de la economía, así como sus componentes estacionales, de tendencia y ciclo. Para ello, el DANE presenta la información a través de tres series principales:

- **Serie original:** corresponde a la información obtenida directamente del proceso estadístico, sin eliminar los efectos estacionales.

- **Serie ajustada por efecto estacional y calendario:** elimina los componentes asociados a la estacionalidad y a los efectos del calendario, facilitando la comparación entre períodos sucesivos.

- **Serie tendencia-ciclo:** permite analizar la evolución de la actividad económica en horizontes de mediano plazo, aislando fluctuaciones de corto plazo.

Para efectos del presente estudio de mercado, el ISE se utiliza como un indicador de contexto económico general, que permite observar la dinámica reciente de la economía colombiana y complementar el análisis del entorno en el cual se desarrolla la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central.

No obstante, sus resultados no constituyen por sí solos un criterio para determinar el precio de los bienes requeridos, por lo que deben analizarse juntamente con las cotizaciones recibidas, antecedentes contractuales, condiciones de oferta del mercado, costos asociados a materias primas como el acero inoxidable, transporte, instalación, garantías y demás variables directamente relacionadas con el mobiliario especializado objeto del proceso.

Con la información más reciente disponible, el DANE reportó para julio de 2026 un ISE de 131,74, correspondiente a un crecimiento anual de 1,11 % frente a julio de 2025, lo que evidencia una dinámica económica positiva, aunque más moderada frente a períodos anteriores. Para este proceso, dicho comportamiento sirve únicamente como referencia del entorno macroeconómico y no sustituye el análisis específico de precios del mercado.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Boletín Técnico del Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE.

DANE

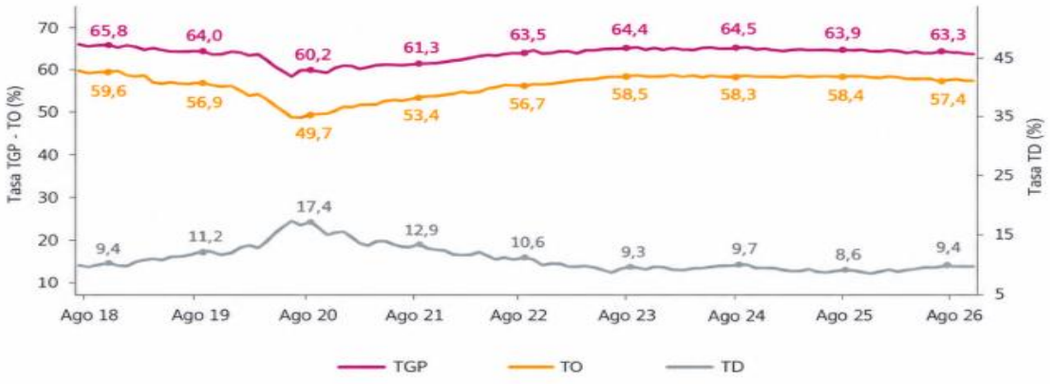
Boletín técnico

Bogotá D.C., *30 de septiembre de 2026*

Principales indicadores del mercado laboral

Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Análisis del mercado laboral – agosto de 2026

De acuerdo con el DANE, para agosto de 2026 la Tasa Global de Participación – TGP se ubicó en 63,3 %, la Tasa de Ocupación – TO en 57,4 % y la Tasa de Desocupación – TD en 9,4 %. Frente a agosto de 2025, la desocupación aumentó 0,8 puntos porcentuales, mientras que la TGP disminuyó 0,6 puntos porcentuales y la tasa de ocupación presentó una disminución de 1,1 puntos porcentuales, evidenciando una moderación del mercado laboral frente al mismo periodo del año anterior.

Para el presente estudio, estas cifras se consideran como contexto macroeconómico general, ya que permiten observar la dinámica reciente del empleo y de la actividad económica. No obstante, su incidencia sobre el precio del mobiliario especializado para el área de Morgue es indirecta, dado que la formación de precios depende principalmente de factores como el costo de materias primas —especialmente acero inoxidable—, condiciones de fabricación o suministro, transporte, instalación, mano de obra, garantías, disponibilidad y demás condiciones comerciales del mercado.

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), agosto de 2026, publicada el 30 de septiembre de 2026.

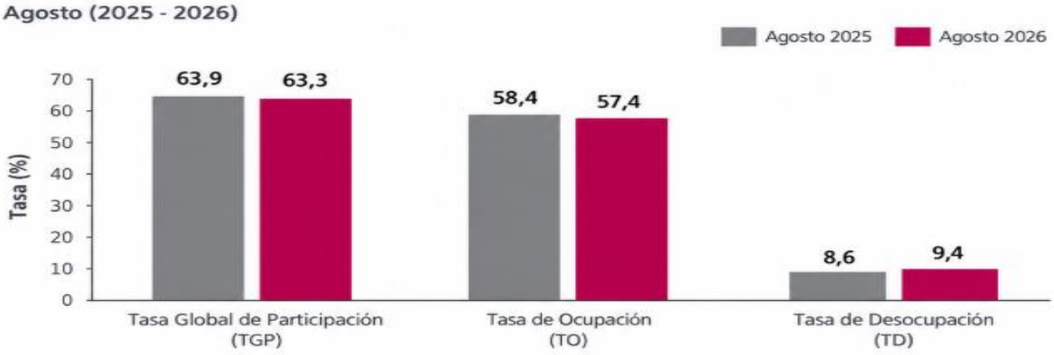
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín técnico
Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026

Información agosto de 2026

Para agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6 %. La tasa global de participación se ubicó en 63,3 %, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4 %, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4 %).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)



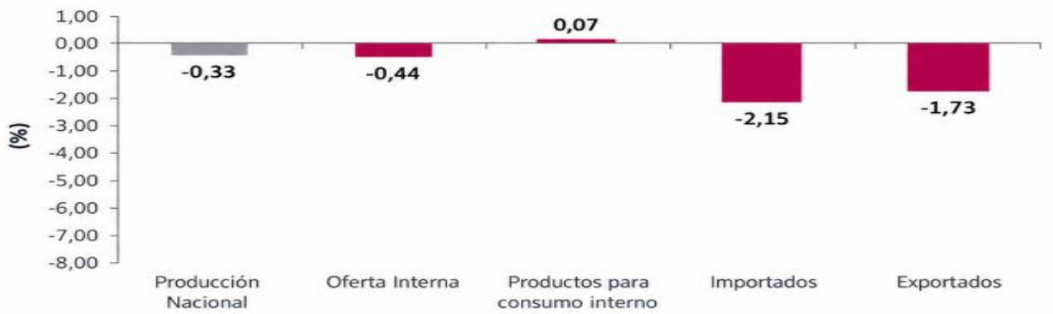
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín técnico
Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2026

Índice de Precios del Productor (IPP)
Agosto 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Agosto 2026pr

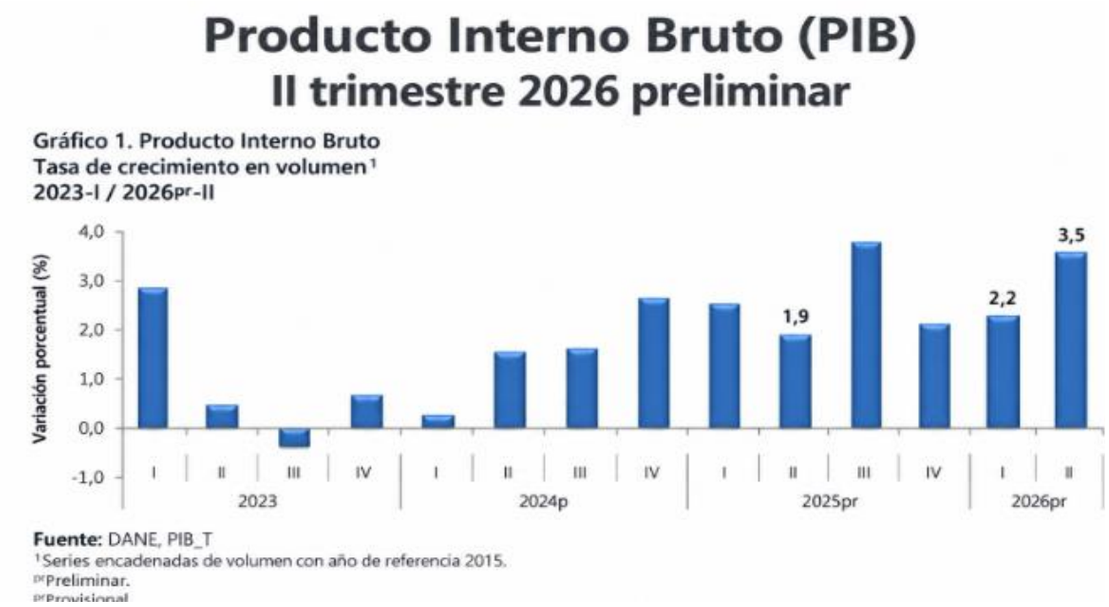


Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Para agosto de 2026, el IPP refleja una disminución mensual de los precios al productor, con variaciones negativas en la producción nacional, la oferta interna y, de manera más marcada, en los bienes importados y exportados. Este comportamiento evidencia una moderación de los costos en distintos componentes de la oferta.

Para el presente proceso, el IPP se considera como un indicador complementario del comportamiento de los costos de producción, suministro y comercialización del mobiliario especializado requerido para el área de Morgue del Servicio de Patología. Su análisis resulta pertinente considerando la incidencia de materias primas como el acero inoxidable, así como de componentes, accesorios y bienes que eventualmente puedan tener origen importado. No obstante, este indicador no determina por sí solo el precio del mobiliario, por lo que debe analizarse juntamente con las cotizaciones recibidas, costos de materias primas, transporte, instalación, mano de obra, logística, disponibilidad, garantías, TRM cuando resulte aplicable y demás condiciones particulares del mercado.

Fuente: DANE – Índice de Precios del Productor (IPP), agosto de 2026.



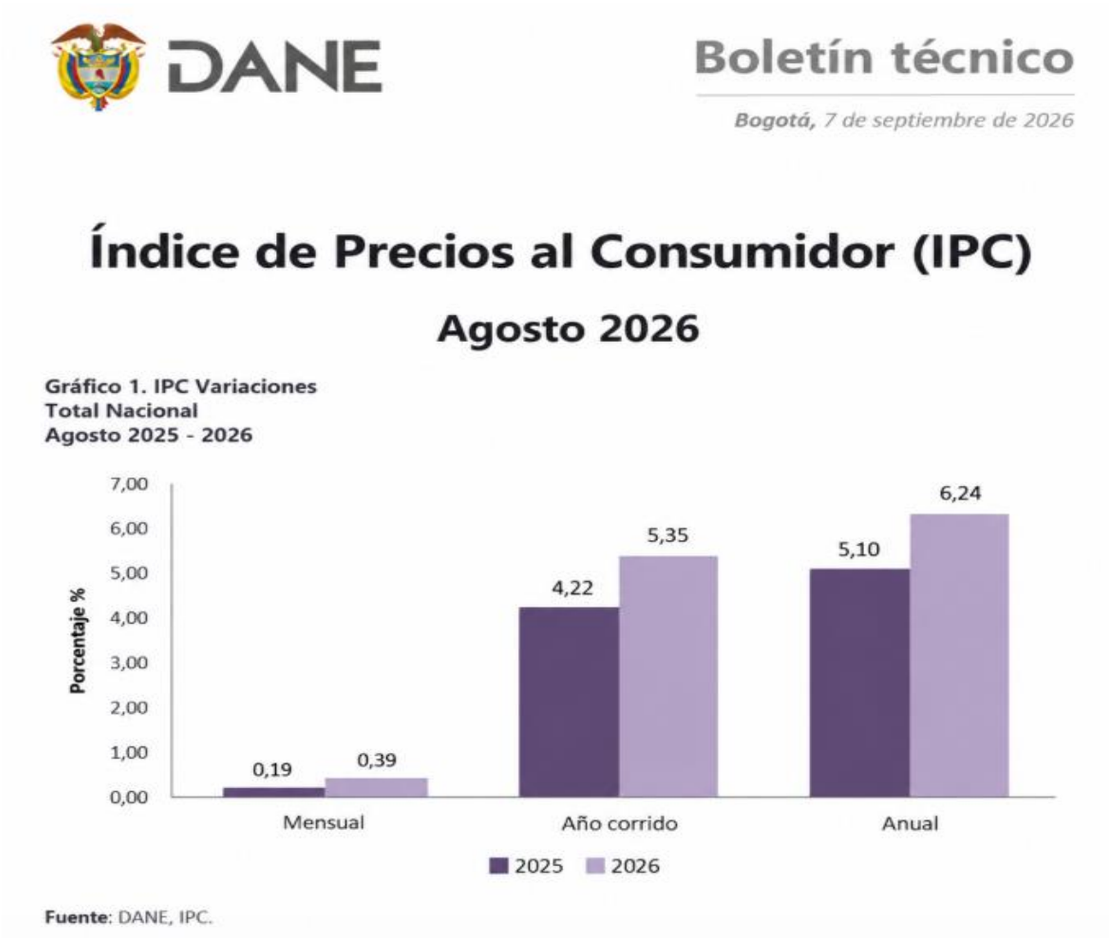
Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025, evidenciando un mayor dinamismo de la actividad económica nacional. Entre las actividades con mayor contribución se destaca el grupo que comprende administración pública y defensa, educación, atención de la salud humana y servicios sociales, el cual registró un crecimiento de 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Para el presente estudio, este comportamiento se considera como un indicador de contexto macroeconómico general, en la medida en que refleja la evolución de la actividad económica y de sectores relacionados con el entorno institucional

y de salud en el cual se ejecutará la adquisición. No obstante, el PIB no determina directamente el precio del mobiliario especializado para el área de Morgue, por lo que la estructuración del presupuesto deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones recibidas, condiciones de oferta, costos de materias primas —especialmente acero inoxidable—, transporte, instalación, mano de obra, garantías, disponibilidad y demás variables particulares del mercado.

Fuente: DANE – Producto Interno Bruto, segundo trimestre de 2026.



En agosto de 2026, el IPC registró una variación mensual de 0,39 %, una variación acumulada de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %, reflejando un incremento general en el nivel de precios de la economía frente al mismo periodo del año anterior.

Para el presente proceso, el IPC se toma únicamente como referencia del comportamiento general de los precios, teniendo en cuenta que la adquisición comprende mobiliario especializado para el área de Morgue, principalmente elementos fabricados en acero inoxidable, camillas y silletería. En consecuencia, su incidencia sobre el valor del proceso es indirecta, dado que los precios de estos bienes dependen en mayor medida de factores como el costo del acero inoxidable y demás materias primas, fabricación o suministro, transporte,

instalación, acabados, accesorios, mano de obra, garantías y condiciones comerciales ofrecidas por los proveedores.

Por lo anterior, el IPC no se utiliza como factor directo para determinar el presupuesto oficial, sino como un indicador complementario del entorno económico, debiendo prevalecer para la estimación del valor del proceso las cotizaciones obtenidas, los antecedentes comparables y las condiciones específicas del mercado de mobiliario hospitalario especializado.

Fuente: DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026.

Tasa de interés de política monetaria – 01/10/2026



La tasa de interés de política monetaria constituye una variable de contexto económico que puede incidir indirectamente en los costos de financiación y en el capital de trabajo de los proveedores. Para el presente proceso, su análisis resulta pertinente considerando que la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue puede involucrar costos asociados a fabricación o suministro, adquisición de materias primas —especialmente acero inoxidable—, transporte, instalación y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes, las cuales pueden requerir financiación temporal por parte de los proveedores.

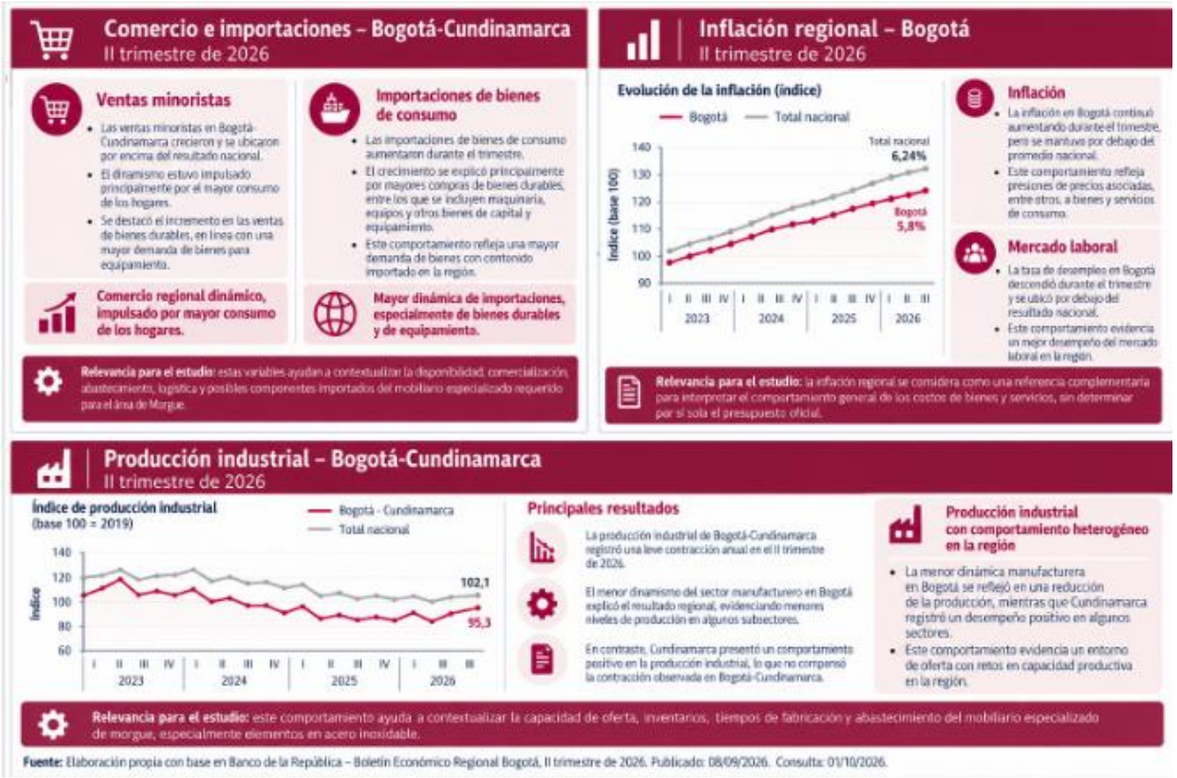
En consecuencia, esta variable se considera de manera complementaria junto con la TRM cuando resulte aplicable, el comportamiento de los precios de las materias primas, los costos de transporte e instalación, la disponibilidad de los bienes y las condiciones de pago. No obstante, no se utiliza de manera directa para determinar el presupuesto oficial, el cual deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, antecedentes comparables y demás fuentes directas del estudio de mercado.



Los principales indicadores económicos muestran un entorno caracterizado por una tasa de política monetaria elevada, una inflación anual superior a la meta de largo plazo y variaciones en la tasa de cambio, factores que pueden incidir indirectamente en las condiciones financieras y comerciales de los proveedores.

Para el presente proceso, estas variables se consideran como elementos de contexto macroeconómico, en la medida en que pueden influir en los costos de financiación, adquisición de materias primas —especialmente acero inoxidable—, transporte, instalación, almacenamiento, capital de trabajo y, cuando corresponda, componentes o insumos de origen importado asociados al mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología.

No obstante, la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, antecedentes comparables, condiciones de oferta y demás fuentes directas del estudio de mercado, por ser estas las que reflejan de manera más precisa el comportamiento específico del mercado de los bienes requeridos.



Del análisis del Boletín Económico Regional de Bogotá correspondiente al segundo trimestre de 2026 se observa un comportamiento favorable de la actividad comercial regional, acompañado de una mayor dinámica de las importaciones de bienes y de presiones inflacionarias que pueden incidir sobre los costos de producción y comercialización.

Para el presente proceso, estas variables se consideran relevantes como contexto de las condiciones de oferta, abastecimiento, fabricación, comercialización, transporte e instalación del mobiliario especializado para el área de Morgue, particularmente frente a elementos elaborados en acero inoxidable y a aquellos componentes o insumos que eventualmente puedan tener origen importado. No obstante, su incidencia es complementaria y la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, antecedentes comparables y demás fuentes directas del estudio de mercado.

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/bogota-2-trimestre-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben efectuar, dentro de los documentos del proceso, el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia respecto del fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual.

La aplicación de este mecanismo debe considerar el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, garantizando las condiciones de calidad y evitando poner en riesgo el adecuado cumplimiento del contrato. Su incorporación no opera de manera automática, sino que depende del análisis particular que realice la Entidad durante la etapa de planeación.

Cuando, como resultado de dicho análisis, la Entidad determine procedente incorporar esta obligación, la provisión deberá establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual.

Análisis de oportunidad y conveniencia para el presente proceso

El presente proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", comprendiendo bienes destinados al transporte y manejo de cadáveres, actividades de necropsia y silletería para el anfiteatro.

Los bienes requeridos corresponden principalmente a mobiliario especializado, entre ellos mesa para necropsia en acero inoxidable, camillas para transporte de cadáver, camilla totalmente cerrada y silletería para auditorio, cuyas cantidades y especificaciones responden directamente a la necesidad funcional identificada por la Entidad.

Por la naturaleza del objeto, la ejecución contractual se concentra principalmente en el suministro de bienes terminados que deben cumplir condiciones técnicas específicas de materiales, dimensiones, resistencia, funcionalidad, calidad y garantía. Adicionalmente, se contemplan actividades asociadas al transporte e instalación, las cuales forman parte integral de la correcta entrega y puesta en funcionamiento del mobiliario y no han sido estructuradas como componentes independientes o autónomos del contrato.

En este sentido, dentro de la estructuración actual no se identifica un componente autónomo y técnicamente separable de bienes o servicios sobre el cual resulte adecuado aplicar el porcentaje previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, sin introducir condiciones adicionales a la ejecución, modificar la forma en que se encuentra concebido el suministro o trasladar al contratista obligaciones que no guardan proporcionalidad con el alcance del proceso.

Asimismo, la incorporación de un porcentaje sobre las unidades de mobiliario requeridas no resulta materialmente adecuada, teniendo en cuenta que cada elemento constituye una unidad funcional completa y debe satisfacer integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. La norma exige que cualquier mecanismo de fomento preserve las condiciones de calidad y no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia durante la etapa de planeación, y considerando la naturaleza de los bienes, sus cantidades, especialización técnica y el carácter accesorio e integrado de las actividades de transporte e instalación, el Hospital Militar Central considera que para el presente

proceso no resulta conveniente incorporar la obligación porcentual prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Para efectos de caracterizar la estructura empresarial relacionada con el presente proceso, se tendrá en cuenta la clasificación del tamaño empresarial establecida en la Ley 590 de 2000, con sus modificaciones, y reglamentada actualmente a través de los artículos 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionados por el Decreto 957 de 2019.

De acuerdo con dicha regulación, la clasificación de las empresas como micro, pequeñas, medianas o grandes se determina con base en el criterio de ingresos por actividades ordinarias anuales, estableciéndose rangos diferenciados para los sectores de manufactura, servicios y comercio.

Para la vigencia 2026, la Unidad de Valor Tributario – UVT corresponde a $52.374, por lo cual los rangos establecidos normativamente pueden expresarse en pesos, para efectos ilustrativos, así:

Sector económico	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufactura	Hasta $1.234.088.562	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310
Servicios	Hasta $1.727.713.512	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716
Comercio	Hasta $2.344.731.606	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, y en la Unidad de Valor Tributario – UVT vigente para 2026.

La clasificación empresarial constituye un elemento complementario del análisis de la oferta, en la medida en que permite identificar las características generales y el tamaño de los agentes económicos que podrían participar en el mercado relacionado con el objeto del proceso.

Para el presente estudio, la caracterización de la oferta se concentra principalmente en aquellos agentes económicos cuya actividad se encuentre relacionada con la fabricación, distribución, comercialización, suministro e instalación de mobiliario especializado, particularmente mobiliario en acero inoxidable destinado al área de Morgue, elementos para transporte y manejo de cadáveres y silletería para anfiteatro. La necesidad comprende, entre otros bienes, mesa para necropsia, camillas para transporte de cadáver, camilla cerrada y sillas de auditorio.

En este sentido, dentro del mercado potencial pueden concurrir empresas pertenecientes principalmente a los sectores manufacturero y comercial, según la actividad económica que efectivamente desarrollen. En el primer caso se encuentran fabricantes de mobiliario metálico, hospitalario o especializado; y en el segundo, distribuidores y comercializadores de este tipo de bienes. La clasificación empresarial de cada proveedor deberá atender a su actividad económica y a los ingresos por actividades ordinarias, de conformidad con la regulación vigente.

La identificación de potenciales proveedores podrá complementarse mediante la consulta del Registro Único Empresarial y Social – RUES, SECOP II, antecedentes contractuales de la Entidad, cotizaciones recibidas y demás fuentes de información de mercado, con el propósito de establecer la existencia de oferta suficiente, las condiciones comerciales y la capacidad del mercado para atender la necesidad institucional.

Contexto empresarial nacional

Como referencia general, la estructura empresarial colombiana cuenta con una participación significativa de micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante, para efectos del presente estudio, las estadísticas generales de creación de empresas correspondientes a actividades que no guarden relación con el objeto contractual no resultan determinantes para la estructuración del proceso.

En consecuencia, el análisis se focaliza en el mercado relacionado con la fabricación y comercialización de mobiliario metálico y especializado, mobiliario hospitalario y silletería, así como en aquellos proveedores que cuenten con capacidad técnica, comercial y logística para suministrar, transportar e instalar los elementos requeridos por el Hospital Militar Central.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior, la clasificación empresarial permite establecer un marco general de referencia respecto del tamaño de los agentes económicos presentes en el mercado. Sin embargo, para determinar las condiciones reales de oferta del presente proceso resulta más relevante analizar la actividad económica de los potenciales proveedores, su capacidad de fabricación o suministro, experiencia en mobiliario especializado o de características similares, presencia en el mercado, cotizaciones obtenidas, antecedentes de contratación, condiciones de entrega e instalación y demás aspectos directamente relacionados con el objeto contractual.

12.1.2. Contexto Técnico:

El presente análisis técnico se orienta a las características del mercado relacionado con la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central, teniendo en cuenta que los bienes requeridos deben responder a condiciones particulares de funcionalidad, resistencia, seguridad, bioseguridad, facilidad de limpieza y desinfección, durabilidad y adecuada operación dentro del entorno hospitalario.

El proceso comprende mobiliario destinado principalmente a las actividades de necropsia, transporte y manejo de cadáveres, así como silletería para el anfiteatro. Por tanto, las condiciones técnicas deben definirse atendiendo la naturaleza y funcionalidad de cada elemento, evitando trasladar requisitos correspondientes a dispositivos médicos, instrumental quirúrgico u otros bienes que no formen parte de la necesidad actualmente estructurada.

En particular, para el mobiliario destinado directamente al área de Morgue resultan relevantes las características de los materiales empleados, los acabados de las superficies, la resistencia a la corrosión y a los productos utilizados durante la limpieza y desinfección, los sistemas de rodamiento, drenaje y demás accesorios necesarios para garantizar su utilización segura y adecuada.

Marco técnico y sanitario aplicable

Por tratarse de mobiliario destinado a un área hospitalaria en la cual se desarrollan actividades de manejo y preparación de cadáveres y procedimientos de necropsia, las condiciones técnicas deben guardar correspondencia con los requerimientos institucionales de bioseguridad, limpieza, desinfección, seguridad y funcionalidad.

El ECO Técnico justifica la utilización de acero inoxidable tipo 304 por sus condiciones de resistencia a la corrosión, facilidad de limpieza y desinfección y durabilidad frente al uso intensivo y a la exposición a agentes químicos. Asimismo, incorpora especificaciones asociadas con ruedas de uso hospitalario, sistemas de drenaje, trampa de grasa, teleducha y estructuras cerradas, orientadas a facilitar las condiciones sanitarias y de operación del área.

En cuanto al marco de habilitación aplicable a los servicios de salud, deberá atenderse la normativa vigente que resulte pertinente a la Entidad y a las condiciones de infraestructura y dotación. No obstante, no resulta procedente asumir de manera general que los elementos objeto del proceso corresponden a dispositivos médicos sujetos a registro sanitario, clasificación por riesgo o tecnovigilancia, toda vez que tal condición debe determinarse individualmente conforme a la naturaleza y finalidad de cada producto y encontrarse soportada técnicamente antes de convertirse en requisito del proceso.

Bioseguridad, limpieza y desinfección

Para el mobiliario destinado directamente al área de Morgue, las superficies deberán facilitar los procedimientos institucionales de limpieza y desinfección, evitando características constructivas que favorezcan la acumulación de fluidos, residuos o microorganismos.

En este sentido, las especificaciones previstas en el proceso contemplan superficies y acabados sanitarios, soldaduras y uniones adecuadas, resistencia frente a agentes desinfectantes de uso hospitalario y componentes que permitan una adecuada operación y mantenimiento. El ECO señala expresamente superficies lisas, ausencia de porosidades y aristas cortantes, soldaduras continuas y pulidas, uniones selladas y resistencia frente a productos desinfectantes.

Estas exigencias deberán aplicarse únicamente a los elementos para los cuales técnicamente correspondan, evitando extender requisitos propios del mobiliario de Morgue a la silletería para anfiteatro, cuya evaluación debe atender principalmente

condiciones de resistencia, estabilidad, ergonomía, funcionalidad y calidad constructiva.

Características técnicas relevantes para el presente proceso

Aspecto	Aplicación al proceso
Materiales	El mobiliario del Lote 1 deberá cumplir los materiales definidos en las especificaciones técnicas, particularmente acero inoxidable tipo 304 cuando así se exige.
Dimensiones	Los bienes deberán corresponder a las dimensiones funcionales establecidas por la Entidad, verificando que sean compatibles con el espacio y uso previsto.
Acabado sanitario	Para el mobiliario de Morgue deberán garantizarse superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección, sin condiciones que favorezcan acumulación de fluidos o residuos.
Resistencia	Los elementos deberán soportar las condiciones de uso, movilidad, cargas y exposición a productos de limpieza y desinfección propias del área.
Sistema de rodamiento	Las camillas deberán contar con sistemas que permitan desplazamiento seguro y estable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
Drenaje y accesorios	La mesa de necropsia deberá incluir los sistemas y accesorios previstos, tales como drenaje, trampa de grasa, teleducha y demás elementos definidos técnicamente.
Instalación	Cuando corresponda, comprenderá montaje, nivelación, fijación, conexión y pruebas necesarias para verificar la correcta operación del mobiliario.
Documentación técnica	El contratista deberá entregar las fichas técnicas, recomendaciones de limpieza, mantenimiento, manuales cuando resulten aplicables y documentos de garantía.
Garantía	Los bienes deberán contar con garantía de calidad y funcionamiento conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
Silletería	Las condiciones aplicables al Lote 2 deberán concentrarse en resistencia, estabilidad, ergonomía, estructura, mesa de escritura y demás características propias de la silla, sin trasladarle requisitos sanitarios exclusivos del mobiliario de Morgue.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el ECO Técnico y las especificaciones del presente proceso.

Compatibilidad con la infraestructura existente

Para este proceso no resulta adecuado mantener el concepto de "compatibilidad con tecnología existente" utilizado para instrumental quirúrgico. En su lugar, debe evaluarse la compatibilidad física y funcional del mobiliario con la infraestructura del área de Morgue.

La instalación deberá considerar las dimensiones y condiciones físicas del espacio, accesos, desplazamiento interno de las camillas, puntos de conexión hidráulica o sanitaria cuando resulten necesarios para la mesa de necropsia, así como cualquier

condición de montaje o fijación indispensable para garantizar la correcta operación de los bienes.

Esta verificación no debe utilizarse para exigir marcas, fabricantes o referencias determinadas, sino para garantizar que el mobiliario suministrado pueda instalarse y operar adecuadamente dentro de las condiciones existentes en la Entidad.

El ECO prevé que el contratista debe realizar el montaje, nivelación, fijación, conexión de los elementos que lo requieran y las respectivas pruebas de funcionamiento.

Condiciones de transporte, manejo, limpieza y mantenimiento

El contratista deberá garantizar que, durante el transporte, cargue, descargue e instalación se preserve la integridad física y funcional de los bienes, evitando golpes, deformaciones, corrosión, daños en los acabados o afectaciones que impidan su recibo a satisfacción.

Una vez instalados, deberán entregarse las recomendaciones correspondientes para su limpieza, desinfección, conservación y mantenimiento, de acuerdo con los materiales y características de cada elemento. No resulta técnicamente procedente conservar una referencia general a procesos de esterilización, toda vez que el objeto contractual corresponde a mobiliario y las especificaciones técnicas no establecen que los bienes objeto de adquisición deban someterse a dichos procesos.

El ECO contempla además la entrega de fichas técnicas, manuales cuando correspondan, recomendaciones de limpieza y mantenimiento, garantía del fabricante y una garantía mínima de calidad y funcionamiento no inferior a doce meses.

Conclusión del contexto técnico

El mercado objeto de análisis corresponde principalmente al segmento de fabricación, comercialización, suministro e instalación de mobiliario especializado, con énfasis en mobiliario en acero inoxidable para áreas hospitalarias y de Morgue, complementado por el mercado de silletería para anfiteatro.

Para el Lote 1 – Mobiliario para transporte y disección, resultan determinantes la calidad de los materiales, resistencia a la corrosión, acabado sanitario, facilidad de limpieza y desinfección, sistemas de rodamiento, drenaje, accesorios, estabilidad, durabilidad, instalación y garantía.
Para el Lote 2 – Silletería para anfiteatro, el análisis técnico debe concentrarse en las condiciones propias de la silletería, tales como calidad de materiales, resistencia estructural, estabilidad, ergonomía, funcionalidad y garantía, evitando exigir condiciones propias del mobiliario utilizado directamente en procedimientos de Morgue.

12.1.3. Contexto Regulatorio:

El presente proceso se encuentra sujeto al régimen general de la contratación estatal y a las disposiciones técnicas, sanitarias, de calidad y seguridad que resulten aplicables a la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central.

Desde el punto de vista de la contratación pública, la estructuración del proceso deberá observar los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, particularmente en materia de planeación, definición de la necesidad, especificaciones técnicas, estimación del presupuesto, selección objetiva, proporcionalidad de requisitos y análisis de riesgos.

Teniendo en cuenta la modalidad de mínima cuantía, deberán observarse especialmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen el contenido mínimo de los estudios previos y las reglas del procedimiento de selección, respectivamente.

Condiciones sanitarias y de habilitación aplicables

El objeto del presente proceso corresponde al suministro e instalación de mobiliario especializado destinado al área de Morgue del Servicio de Patología, comprendiendo elementos para necropsia, transporte y manejo de cadáveres, así como silletería para anfiteatro.

En atención al lugar y finalidad de utilización de los bienes, resultan relevantes las disposiciones sanitarias aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud, particularmente aquellas relacionadas con condiciones de infraestructura, dotación, bioseguridad, limpieza, desinfección y seguridad de las áreas asistenciales.

La Ley 9 de 1979 establece disposiciones sanitarias aplicables a edificaciones hospitalarias y similares, mientras que la Resolución 4445 de 1996 contiene condiciones sanitarias, técnicas y administrativas aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

En materia de habilitación, deberán observarse las disposiciones vigentes aplicables al Hospital Militar Central. Sobre este aspecto debe tenerse presente que la Resolución 1732 de 2026 fue revocada mediante la Resolución 2080 de 2026, publicada en septiembre de 2026; actualmente, el sistema de consulta de habilitación del Ministerio continúa haciendo referencia a la Resolución 3100 de 2019.
En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán orientarse a garantizar que el mobiliario suministrado sea adecuado para las condiciones particulares del área de Morgue, especialmente en aspectos relacionados con resistencia, estabilidad, materiales, acabado sanitario, facilidad de limpieza y desinfección, resistencia a agentes químicos, movilidad, drenaje, seguridad y durabilidad, según corresponda a cada elemento.

Aplicabilidad del régimen de dispositivos médicos

El Decreto 4725 de 2005 regula el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, entendidos como instrumentos, aparatos, equipos u otros artículos destinados por el fabricante a determinadas finalidades médicas sobre seres humanos.

Para el presente proceso, no resulta procedente exigir de manera general registro sanitario INVIMA, clasificación por riesgo, CCAA o requisitos de tecnovigilancia a todos los bienes objeto de adquisición, toda vez que la documentación técnica aportada no acredita que la totalidad del mobiliario requerido corresponda jurídicamente a dispositivos médicos sometidos al Decreto 4725 de 2005.

En consecuencia, únicamente en el evento en que el Comité Técnico determine y soporte que un bien específico se encuentra sometido al régimen sanitario de dispositivos médicos, deberá verificarse para dicho elemento el cumplimiento de los registros, permisos, certificaciones o demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Este criterio permite evitar la incorporación de requisitos sanitarios que no guarden relación directa y proporcional con la naturaleza de los bienes, preservando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Transporte, instalación y conservación de los bienes

El contratista deberá garantizar que, durante las actividades de transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal e instalación se preserve la integridad física, funcional y sanitaria de los bienes.

Para el mobiliario fabricado en acero inoxidable y destinado directamente al área de Morgue deberán evitarse condiciones que generen golpes, deformaciones, corrosión, deterioro de superficies, afectación de soldaduras o daños en sus sistemas de rodamiento, drenaje y accesorios.

Las condiciones de manejo y conservación deberán corresponder a la naturaleza de cada elemento y a las recomendaciones del fabricante, sin establecer exigencias propias del almacenamiento de dispositivos médicos cuando estas no resulten legal o técnicamente aplicables.

Calidad, garantía y responsabilidad por producto

La Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor contempla obligaciones relacionadas con la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y establece el deber del productor y proveedor de responder por el buen estado, funcionamiento y conformidad de los bienes con las condiciones ofrecidas.

Para efectos del presente proceso, estas disposiciones respaldan la exigencia de que el mobiliario suministrado sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos y conforme con las especificaciones técnicas, así como la obligación de atender las garantías derivadas de defectos de fabricación, materiales, soldaduras, accesorios o funcionamiento.

Las condiciones de garantía deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza de los bienes y con lo establecido en los documentos del proceso, evitando exigencias que generen restricciones injustificadas a la participación.

Propiedad industrial y referencias comerciales

Los bienes objeto de adquisición pueden incorporar diseños, marcas, modelos o desarrollos protegidos por derechos de propiedad industrial, regulados, entre otras disposiciones, por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.
Sin embargo, las referencias comerciales o de fabricante no deberán utilizarse como mecanismo de direccionamiento del proceso. Cuando excepcionalmente resulte necesario mencionar una referencia, diseño o característica particular, deberá existir una justificación técnica objetiva y deberá permitirse la presentación de bienes equivalentes o superiores, siempre que satisfagan integralmente la necesidad institucional.

Para el presente proceso adquiere especial importancia revisar referencias como la incluida actualmente para la silla de auditorio, de manera que la especificación responda a características funcionales y técnicas objetivas y no a una referencia comercial determinada.

Conclusión del contexto regulatorio

De acuerdo con lo anterior, la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central se desarrolla dentro de un marco regulatorio que comprende las normas generales de contratación estatal, las disposiciones sanitarias y de habilitación aplicables a la infraestructura y dotación hospitalaria, así como las reglas relacionadas con calidad, seguridad, garantía y responsabilidad de los productos.

Para este proceso resultan especialmente relevantes las condiciones relacionadas con materiales, resistencia, acabados sanitarios, limpieza y desinfección, seguridad, movilidad, drenaje, instalación, calidad y garantía del mobiliario, atendiendo las particularidades de cada lote e ítem.

CADENA DE ABASTECIMIENTO

La cadena de abastecimiento del presente proceso comprende las etapas necesarias para la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central.
Inicia con el abastecimiento de materias primas, componentes y accesorios, especialmente acero inoxidable, estructuras metálicas, sistemas de rodamiento, drenaje y demás elementos requeridos según las especificaciones técnicas. Posteriormente se desarrolla la fabricación o aprovisionamiento, seguida de la comercialización y suministro de los bienes.

Luego se ejecutan las actividades de transporte, cargue, descargue, entrega e instalación, procurando preservar la integridad y funcionalidad del mobiliario. Cuando corresponda, la instalación incluirá montaje, nivelación, fijación, conexiones y pruebas de funcionamiento.

La cadena finaliza con el recibo a satisfacción, garantía y servicio posventa, mediante la atención de defectos de fabricación, materiales, accesorios o funcionamiento.

En consecuencia, la cadena puede resumirse así:
Materias primas y componentes → Fabricación o suministro → Comercialización → Transporte y logística → Instalación y pruebas → Garantía y posventa.



12.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

No.	Tipo	Acuerdo Marco / Instrumento de Agregación de Demanda vigente	Sector / objeto general	Fecha máxima para colocar OC*
1	AMP	Suministro de **Combustible Nacional III**	Combustibles	03/12/2026
2	IAD	Recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de **Refrigerios Escolares IV**	Educación / PAE	14/12/2026
3	IAD	Suministro de alimentos para la operación del **PAE – SED 4.ª Generación**	Educación / alimentos	17/12/2026
4	AMP	**Dotaciones Escolares III**	Educación / dotación	16/07/2027
5	AMP/SDA	Suministro de **Material Pedagógico para Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II**	Educación	22/05/2028
6	AMP	**Vehículos III**	Vehículos	27/11/2026
7	AMP	Adquisición de **Maquinaria Amarilla y Agrícola**	Maquinaria	14/10/2026
8	AMP	**Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II**	Transporte	02/10/2026
9	AMP	**Material de Intendencia III**	Manufactura / intendencia	16/05/2027
10	AMP	**Confecciones y Calzado**	Manufactura	30/05/2027
11	AMP/SDA	Suministro de **Materia Prima de Dotación de Intendencia**	Manufactura / intendencia	10/06/2028

No.	Tipo	Acuerdo Marco / Instrumento de Agregación de Demanda vigente	Sector / objeto general	Fecha máxima para colocar OC*
12	IAD	Adquisición de **Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III**	Salud / medicamentos	29/12/2026
13	AMP	**Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III**	Salud	11/02/2028
14	AMP/SDA	Tratamiento de pacientes con **Enfermedad Renal Crónica III**	Salud	09/03/2028
15	IAD	**Servicios Financieros III**	Financiero	05/10/2026
16	IAD/SDA	**Dispersión de Recursos Sociales** a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera	Financiero / social	16/12/2026
17	IAD/SDA	Catálogo para la adquisición de **Servicios Digitales y Electrónicos de Confianza – MiPymes**	Tecnología	04/05/2028
18	IAD	**Grandes Almacenes**	Compras de mínima cuantía	Sin fecha de finalización publicada
19	AMP	**Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias**	Gestión del riesgo	01/12/2026
20	AMP	Compraventa y/o suministro de **Materiales de Construcción y Ferretería**	Construcción / ferretería	30/09/2026
21	AMP	**Servicio Integral de Aseo y Cafetería V**	Servicios generales	08/07/2027
22	IAD	**Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial – 4-72**	Servicios postales	10/06/2027
23	IAD/SDA	Compras a la **Economía Popular – Servicios Generales**	Economía Popular	04/12/2026
24	IAD/SDA	Economía Popular – **Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo**	Economía Popular / alimentos	31/12/2027
25	IAD/SDA	Economía Popular – **Consumibles de Impresión**	Economía Popular / impresión	31/12/2027
26	IAD/SDA	**Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales**	Comunicaciones	31/12/2027
27	IAD/SDA	Compraventa, suministro y distribución de **Productos de Papelería por MiPymes**	Papelería / MiPymes	31/12/2027
28	AMP	Servicios de **Nube Privada IV**	Tecnología	28/02/2027

No.	Tipo	Acuerdo Marco / Instrumento de Agregación de Demanda vigente	Sector / objeto general	Fecha máxima para colocar OC*
29	AMP	**Servicios de Conectividad IV**	Tecnología	23/12/2026
30	AMP	**Servicios BPO III**	Tecnología / servicios	11/02/2027
31	IAD/SDA	**Software por Catálogo II**	Tecnología / software	21/11/2027
32	AMP/SDA	Servicios de **Nube Pública V**	Tecnología	05/03/2028
33	AMP/SDA	Compraventa o suministro de **alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega**	Alimentos / logística	19/06/2027

Otros Instrumentos de Agregación de Demanda

IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/202 hasta 23/03/2027
IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/2025 hasta 23/03/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	Diciembre 30/12/2024 Hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.	Diciembre 16/12/2024 Hasta 16/12/2027
IAD/SDA de Software por Catálogo II	22/11/2024 hasta 21/11/2027
Dotaciones Escolares III	Julio 16/07/2024 Hasta 16/07/2026
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Julio 12/07/2023 hasta 12/07 2026

12.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de antecedentes contractuales del Hospital Militar Central con el propósito de identificar adquisiciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

Como resultado de la revisión, se identificaron antecedentes institucionales correspondientes a la adquisición y suministro de mobiliario asistencial y hospitalario, entre ellos la Orden de Compra No. 131226 de 2024, destinada a mobiliario asistencial e integrada, entre otros bienes, por elementos en acero inoxidable, así como el Contrato No. 349-2024, cuyo objeto correspondió al suministro de mobiliario para complemento de habitaciones del Hospital Militar Central. Adicionalmente, durante la vigencia 2026 se adelantó el proceso SI-030-2026-HOMIL para la adquisición de mobiliario asistencial y administrativo.

No obstante, no se evidenció dentro de la consulta realizada un antecedente institucional cuyo objeto y especificaciones correspondan integralmente a la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue,

particularmente en lo relacionado con mesa para necropsia, camillas para transporte y manejo de cadáveres y silletería para anfiteatro.

En consecuencia, los antecedentes identificados se consideran como referencia complementaria para analizar las condiciones generales de adquisición, suministro, transporte, instalación y garantía del mobiliario, pero no constituyen por sí solos una fuente directamente comparable para la determinación de los precios del presente proceso, dadas las diferencias existentes en características técnicas, materiales, cantidades y finalidad de los bienes. Por lo anterior, la estimación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas y demás fuentes directas del estudio de mercado.

12.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
MIC-0023-DRSU-2021	Mínima cuantía	Adquisición de camillas escualizables para la práctica de necropsias medicolegales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	$37.378.467	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	World Medical Solutions WMS S.A.S.
SASI-0004-DRNT-2024	Selección abreviada por subasta inversa	Adquisición de mesas de necropsias y balanzas de laboratorio para el servicio de Patología Forense en las Unidades Básicas de la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	100.020.000	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Grupo Novomark S.A.S.
SASI-0027-DRSR-2025	Selección abreviada por subasta inversa l	Adquisición de bienes para el Área de Patología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente.	239.486.000	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Grupo Novomark S.A.S.

12.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Con el propósito de complementar el estudio del sector y conocer el comportamiento de la contratación pública asociada a los bienes objeto del presente proceso, el Comité Económico Estructurador consulta la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia las categorías UNSPSC relacionadas con los elementos requeridos.

El análisis debe interpretarse teniendo en cuenta que el proceso comprende dos segmentos diferenciados: por una parte, mobiliario especializado para el área de Morgue, correspondiente a mesa para necropsia y camillas para transporte y manejo de cadáveres; y por otra, silletería para anfiteatro. En consecuencia, las cifras reportadas por la herramienta constituyen referentes sectoriales y no necesariamente corresponden de manera exclusiva a los bienes con las especificaciones particulares requeridas por el Hospital Militar Central.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

La demanda de los bienes relacionados con el presente proceso proviene principalmente de entidades públicas del sector salud, hospitales, instituciones prestadoras de servicios de salud, entidades médico-legales y demás organismos que requieren infraestructura y dotación para áreas de patología, morgues, medicina legal o servicios asistenciales, así como de entidades que demandan mobiliario institucional para auditorios y espacios de capacitación.

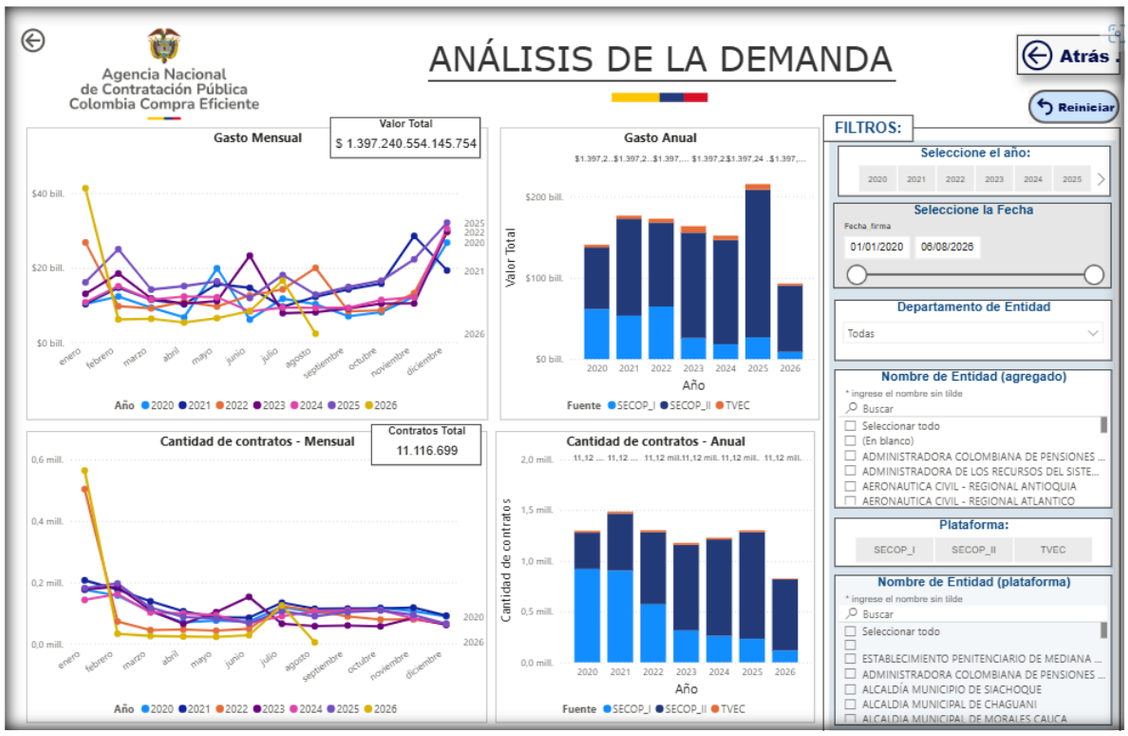
La consulta de antecedentes en SECOP II permite evidenciar que diferentes entidades estatales han adelantado procesos para la adquisición de mesas de necropsia, camillas para cadáveres, mobiliario para áreas de patología y otros elementos de características similares, confirmando la existencia de demanda pública para este tipo de bienes.

La demanda de mobiliario especializado para morgues no necesariamente presenta un comportamiento periódico o uniforme, toda vez que este tipo de adquisiciones responde principalmente a necesidades de dotación inicial, ampliación de capacidad instalada, reposición por deterioro, renovación tecnológica o adecuación de espacios. En consecuencia, pueden presentarse variaciones entre vigencias tanto en el número de procesos como en los valores contratados.

Para el componente de silletería, el mercado presenta una demanda más amplia, debido a que este tipo de mobiliario puede ser requerido por entidades de distintos sectores para auditorios, salas de capacitación, instituciones educativas, hospitales y espacios institucionales.

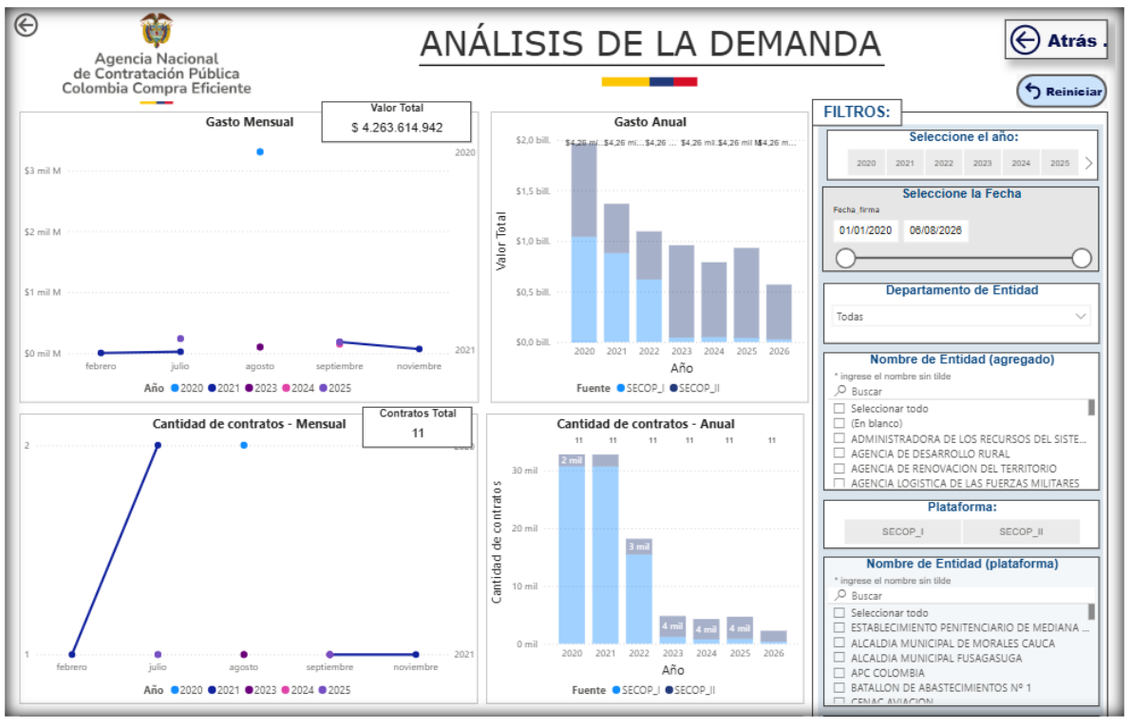
Comportamiento de la demanda pública

Para efectos del análisis se toman como referencia las categorías UNSPSC definidas para los bienes objeto del proceso, con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la contratación estatal en variables tales como valor contratado, número de contratos, entidades compradoras, vigencias y modalidades de selección.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de la Demanda.

El comportamiento histórico permite establecer que los bienes comprendidos dentro de las categorías analizadas han sido objeto de contratación por distintas entidades públicas. Las variaciones entre vigencias deben interpretarse atendiendo la naturaleza de los bienes, dado que su adquisición depende de las necesidades particulares de dotación y reposición de cada entidad y no corresponde necesariamente a bienes de consumo recurrente.

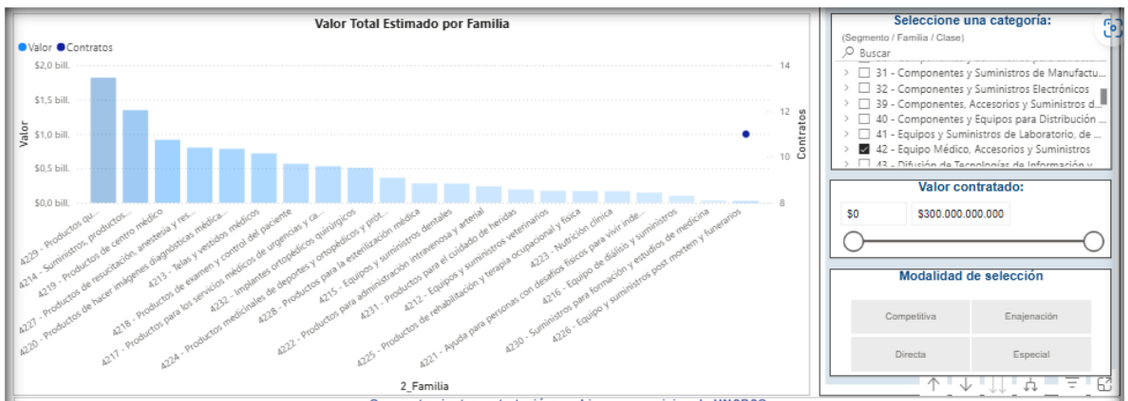


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de la Demanda.

La información relacionada con el número de contratos permite complementar el análisis del valor contratado y determinar la existencia de operaciones de compra pública asociadas a las categorías consultadas. No obstante, debe advertirse que cada clasificación UNSPSC puede agrupar bienes con diferentes características, por lo cual el número total de contratos no corresponde exclusivamente a mesas de necropsia, camillas para cadáver o silletería con las especificaciones particulares definidas por el Hospital Militar Central.

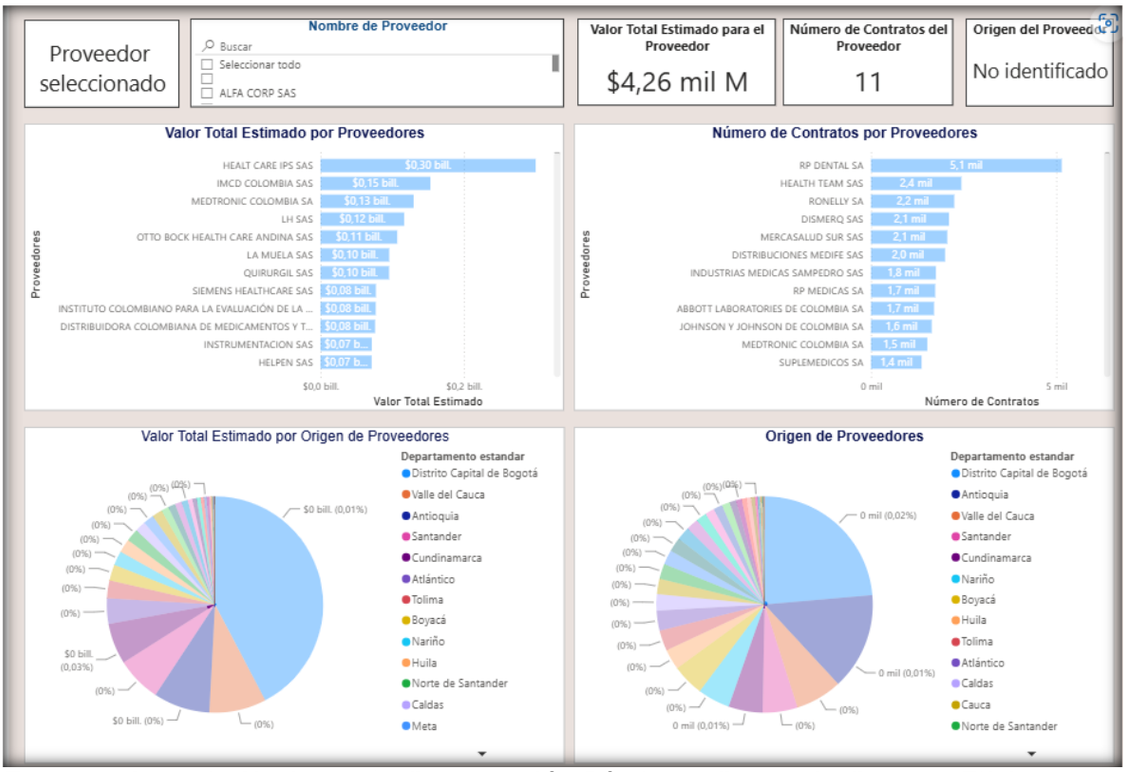
Entidades compradoras

Los antecedentes contractuales identificados evidencian que la demanda especializada relacionada con mesas de necropsia, camillas y dotación para patología se encuentra principalmente vinculada con **hospitales y entidades que desarrollan actividades médico-legales o de patología**, mientras que la demanda de silletería institucional presenta una participación más amplia de entidades públicas de diferentes sectores.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4212 - Equipos y suministros veterinarios	89.628	0,31%	142	$22.590.735.183	0,29%	2060	$143.543.045.406	1,87%
4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	49.631	0,27%	46	$12.046.347.366	0,16%	741	$111.327.582.878	1,45%
4216 - Equipo de diálisis y suministros	73.719	0,29%	15	$4.770.476.732	0,06%	281	$93.229.223.115	1,21%
4226 - Equipo y suministros post mortem y funerarios	01.071	0,04%	55	$3.249.133.074	0,04%	672	$29.191.279.503	0,38%
422618 - Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver	40.146	0,01%	14	$601.010.471	0,01%	229	$11.652.055.845	0,15%
422621 - Equipo y suministros funerarios	06.378	0,01%	31	$1.048.483.000	0,01%	267	$6.977.991.030	0,09%
422617 - Muebles de autopsia	28.374	0,01%				11	$4.263.614.942	0,06%
422616 - Suministros y equipo de autopsia	52.071	0,01%	7	$1.343.731.963	0,02%	94	$3.841.273.877	0,05%
422615 - Suministros y instrumentos para disección de patología	09.666	0,00%	1	$44.232.300	0,00%	41	$1.416.710.190	0,02%
422619 - Equipo y suministros forenses clínicos	64.436	0,00%	1	$49.025.340	0,00%	21	$647.966.563	0,01%
422620 - Equipo y suministros de embalsamar			1	$162.650.000	0,00%	9	$391.667.056	0,01%
4230 - Suministros para formación y estudios de medicina	06.118	0,06%	7	$449.320.870	0,01%	231	$16.975.835.283	0,22%
Total	63.633	12,13%	2246	$568.539.515.554	7,41%	99819	$7.676.160.705.990	100,00%



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Conclusión del análisis de demanda

La información consultada permite evidenciar que existe demanda pública para bienes iguales, similares o relacionados con los requeridos por el Hospital Militar Central. Sin embargo, por tratarse principalmente de bienes durables y de dotación, su contratación responde a necesidades específicas de las entidades y no necesariamente presenta una periodicidad constante.

Los antecedentes identificados constituyen un referente para conocer el comportamiento de la contratación pública, pero no deben utilizarse de manera aislada para determinar el presupuesto oficial, toda vez que pueden existir diferencias en materiales, dimensiones, accesorios, cantidades, instalación, condiciones de entrega, garantía y vigencia de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La oferta potencial del presente proceso se encuentra conformada por personas naturales y jurídicas dedicadas a la fabricación, comercialización, distribución y suministro de mobiliario especializado, mobiliario metálico en acero inoxidable, mobiliario para uso hospitalario e institucional y silletería para auditorios.

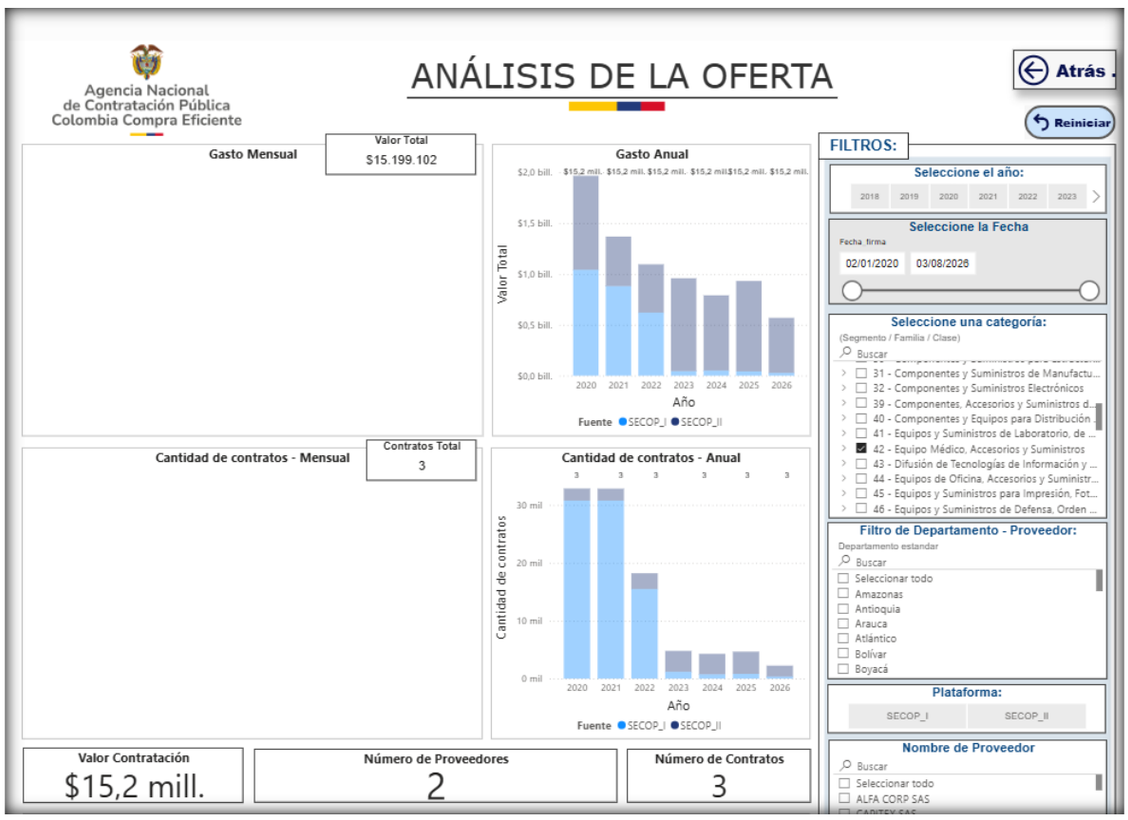
En el caso del Lote 1 – Mobiliario para transporte y disección, el mercado presenta un mayor grado de especialización debido a las características particulares de los bienes requeridos, entre ellas el empleo de acero inoxidable, sistemas de rodamiento, condiciones sanitarias de las superficies, drenajes, accesorios y demás especificaciones asociadas a su utilización en un área de Morgue.

Para el Lote 2 – Silletería para anfiteatro, la oferta es potencialmente más amplia, toda vez que pueden participar fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario institucional y silletería para auditorios que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La estructura del mercado permite que los bienes sean ofrecidos tanto por fabricantes directos como por distribuidores o comercializadores, razón por la cual no resulta conveniente limitar la participación exclusivamente a empresas fabricantes, siempre que el proveedor garantice el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, calidad y garantía requeridas.

Comportamiento de la oferta en la contratación pública

La consulta de la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite identificar proveedores que han participado en contratos asociados a las categorías UNSPSC analizadas, así como conocer variables relacionadas con el número de proveedores, contratos adjudicados y valores de contratación.

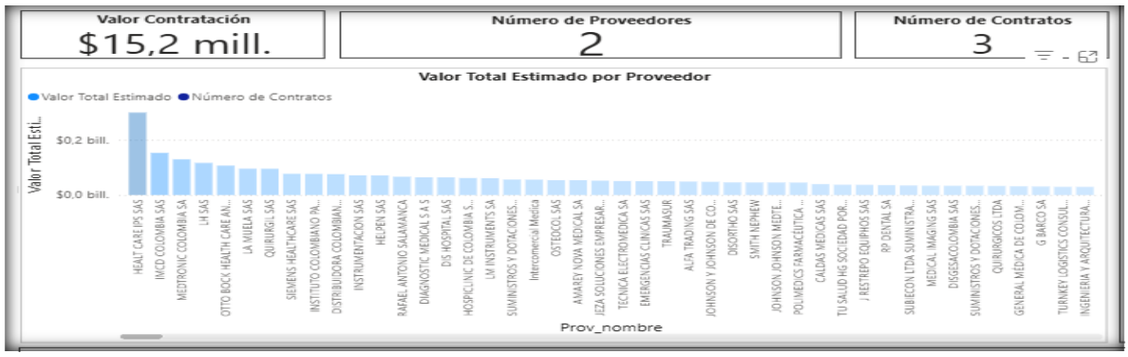


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de la Oferta.

La presencia de diferentes proveedores dentro de las categorías consultadas constituye un indicador de la existencia de oferta en el mercado público. Sin embargo, el número reportado por la herramienta no debe interpretarse como el número efectivo de oferentes habilitados para el presente proceso, dado que las categorías UNSPSC pueden agrupar productos diversos y cada proveedor deberá demostrar su capacidad para cumplir las condiciones particulares definidas por el Hospital Militar Central.

Principales proveedores del mercado público

La herramienta permite identificar los proveedores que registran participación en la contratación estatal dentro de las categorías analizadas, información que resulta útil para conocer la estructura general y concentración de la oferta.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La identificación de estos proveedores tiene carácter exclusivamente referencial y no constituye una lista cerrada de posibles oferentes, ni implica que todos se encuentren habilitados para participar en el presente proceso. La capacidad efectiva de suministro deberá determinarse con fundamento en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, experiencia cuando resulte exigible, condiciones de entrega e instalación, garantía y demás requisitos establecidos por la Entidad.

Modalidades de contratación

El análisis de los antecedentes registrados en SECOP permite observar que la adquisición de mobiliario y bienes similares ha sido adelantada por las entidades públicas mediante diferentes modalidades de selección, dependiendo principalmente de la cuantía, naturaleza del bien y condiciones particulares de cada proceso.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La modalidad utilizada por otras entidades constituye únicamente un antecedente del comportamiento de la contratación pública y no determina la modalidad aplicable al Hospital Militar Central, la cual deberá establecerse de conformidad con la naturaleza del objeto, cuantía del proceso y reglas previstas en la normativa vigente.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

A partir del desarrollo del presente estudio y de los análisis de carácter técnico, económico, jurídico y del sector, se evidencia la existencia de un mercado con capacidad para atender la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central. Los antecedentes de contratación pública, las consultas realizadas en SECOP II, la información obtenida mediante las herramientas de Colombia Compra Eficiente y las cotizaciones recibidas permiten identificar la participación de diferentes agentes económicos relacionados con la fabricación, comercialización, distribución y suministro de bienes iguales, similares o relacionados con los requeridos por la Entidad.

El mercado presenta características diferenciadas de acuerdo con los bienes requeridos. El Lote 1 – Mobiliario para transporte y disección, conformado por mesa para necropsia y camillas para transporte y manejo de cadáveres, corresponde a un segmento de mayor especialización técnica, en el cual resultan relevantes aspectos como materiales, especialmente acero inoxidable, resistencia, acabados sanitarios, sistemas de rodamiento, drenaje, accesorios, instalación y garantía. Por su parte, el Lote 2 – Silletería para anfiteatro se encuentra asociado a un mercado más amplio de mobiliario institucional, en el que pueden concurrir fabricantes, distribuidores y comercializadores que acrediten el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la Entidad.

La cadena de abastecimiento comprende, según corresponda, actividades de aprovisionamiento de materias primas y componentes, fabricación o suministro, comercialización, transporte, cargue, descargue, instalación, pruebas de funcionamiento, garantía y servicio posventa. En consecuencia, no resulta necesario limitar la participación exclusivamente a fabricantes ni presumir que los bienes son de origen importado, siempre que el proveedor cuente con capacidad para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del proceso.

Desde el punto de vista de la demanda, los antecedentes consultados permiten evidenciar que diferentes entidades públicas han adelantado adquisiciones relacionadas con mobiliario hospitalario, mesas de necropsia, camillas para cadáveres, dotación para áreas de patología y mobiliario institucional. Sin embargo, debido a que se trata principalmente de bienes durables y de dotación, su contratación responde a las necesidades particulares de cada entidad y no necesariamente presenta un comportamiento uniforme entre vigencias. En este sentido, los antecedentes y resultados obtenidos mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE constituyen referentes complementarios del comportamiento del mercado, y no deben interpretarse como una medición exclusiva de los bienes con las especificaciones particulares requeridas por el Hospital Militar Central.

En materia económica, la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, antecedentes comparables y demás fuentes directas del estudio de mercado, considerando las diferencias que puedan existir en materiales, dimensiones, accesorios, cantidades, condiciones de transporte e instalación, garantía y demás componentes incluidos en cada oferta. Asimismo, deberán considerarse como variables complementarias el comportamiento del acero inoxidable y otras materias primas, costos de fabricación o suministro, transporte, mano de obra, disponibilidad de los bienes y, cuando resulte aplicable, la tasa de cambio.

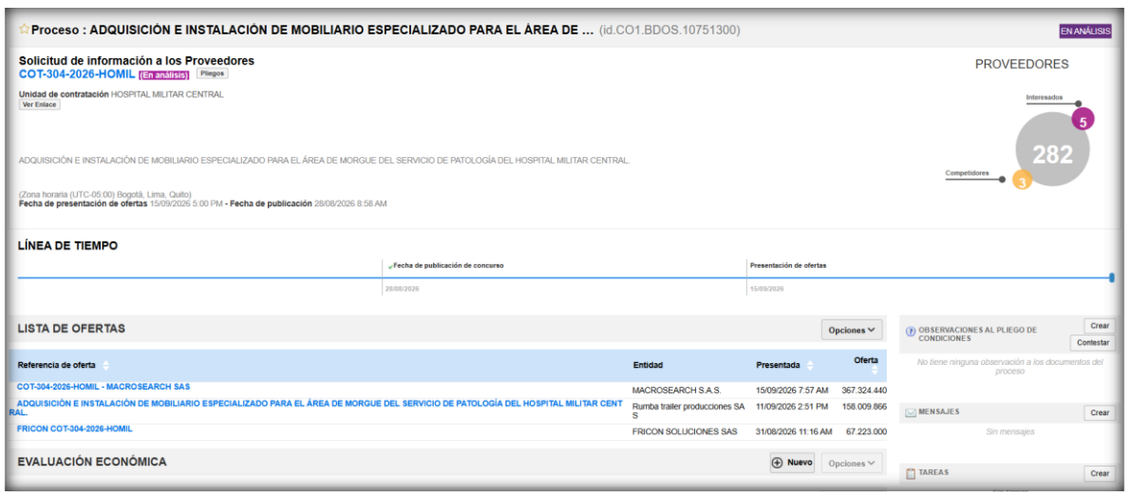
Finalmente, el análisis realizado permite establecer que existen condiciones de oferta y demanda que hacen viable adelantar el presente proceso de selección. Los requisitos técnicos, económicos y contractuales que se incorporen deberán guardar relación directa y proporcional con el objeto y alcance de la contratación, procurando garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, la selección objetiva y la participación de proveedores con capacidad real para suministrar e instalar los bienes requeridos.

12.6 PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

Con el fin de elaborar el estudio de mercado, establecer las condiciones económicas del sector y determinar los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma SECOP II, bajo el número COT-304-2026-HOMIL, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

La solicitud fue dirigida a las empresas registradas como potenciales proveedores de los bienes relacionados con el objeto contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la consulta realizada, se identificaron

doscientas ochenta y dos (282) empresas registradas, obteniéndose un total de tres (3) cotizaciones, de las cuales tres (3) fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron incorporadas al estudio de mercado para su correspondiente revisión y validación técnica, así:



Como resultado del evento de cotización adelantado por la Entidad para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", se evidenció que los proveedores participantes no cotizaron necesariamente la totalidad de los bienes requeridos ni presentaron valores para todos los ítems objeto del proceso.

En consecuencia, el análisis económico se efectuará de manera individual por cada ítem, considerando únicamente las cotizaciones técnicamente válidas y comparables. Para los ítems correspondientes a mesa para necropsia, camilla para transporte de cadáver y camilla para cadáver totalmente cerrada se cuenta con tres (3) observaciones válidas; mientras que para el ítem de silletería para anfiteatro se cuenta con dos (2) observaciones válidas, toda vez que uno de los proveedores registró un valor de $0, el cual se considera "NO COTIZADO" y, por tanto, no se incluye en los cálculos estadísticos ni en la determinación del precio de referencia.

La existencia de diferencias entre los valores cotizados será analizada por el Comité Económico Estructurador teniendo en cuenta la comparabilidad técnica, el alcance de cada oferta y las condiciones asociadas al suministro, transporte, instalación, garantía, impuestos y demás costos aplicables, con el fin de establecer precios unitarios de referencia razonables, trazables y representativos de las condiciones actuales del mercado.

Adicionalmente, el Comité Económico Estructurador verificó en el Registro Único Empresarial y Social – RUES la información de las empresas que presentaron cotización, con el fin de confirmar que su actividad económica guarde relación con la fabricación, comercialización, distribución o suministro de mobiliario especializado, mobiliario hospitalario, mobiliario en acero inoxidable y/o mobiliario institucional, de acuerdo con los bienes requeridos en el presente proceso.



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

MACROSEARCH SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830071701 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1016548

Fecha de Matrícula
2000/05/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/17
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

RUMBA TRAILER PRODUCCIONES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900990107 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
650533

Fecha de Matrícula
2016/07/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/06/04
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/01
Emprendimiento Social
N



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

FRICON SOLUCIONES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

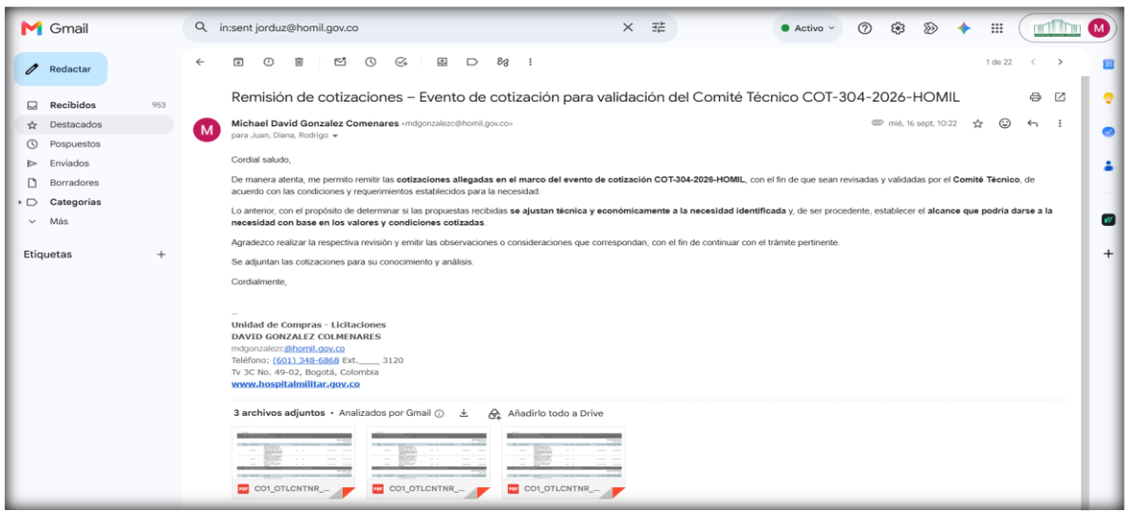
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900272781 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1879716

Fecha de Matrícula
2009/03/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/11
Emprendimiento Social
N

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



Gmail — in:sent jorduz@homil.gov.co

Redactar
Recibidos 953
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Categorías
Más
Etiquetas

Remisión de cotizaciones – Evento de cotización para validación del Comité Técnico COT-304-2026-HOMIL

Michael David Gonzalez Comenares <mdgonzalezc@homil.gov.co> mié, 16 sept, 10:22
para Juan, Diana, Rodrigo

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir las **cotizaciones allegadas en el marco del evento de cotización COT-304-2026-HOMIL**, con el fin de que sean revisadas y validadas por el **Comité Técnico**, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos para la necesidad.

Lo anterior, con el propósito de determinar si las propuestas recibidas **se ajustan técnica y económicamente a la necesidad identificada** y, de ser procedente, establecer el **alcance que podría darse a la necesidad con base en los valores y condiciones cotizadas**.

Agradezco realizar la respectiva revisión y emitir las observaciones o consideraciones que correspondan, con el fin de continuar con el trámite pertinente.

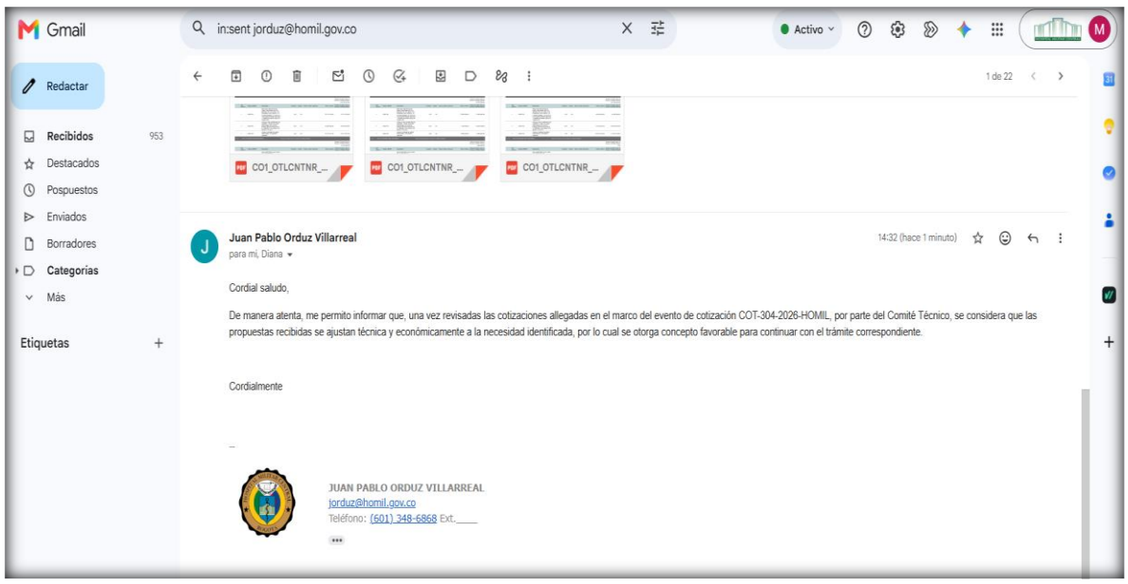
Se adjuntan las cotizaciones para su conocimiento y análisis.

Cordialmente,

Unidad de Compras - Licitaciones
DAVID GONZALEZ COLMENARES
mdgonzalezc@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 3120
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail — Añadirlo todo a Drive

AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR



12.7 PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Económico Estructurador efectuó la revisión de los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central y de la información disponible en SECOP II, con el propósito de identificar adquisiciones anteriores de bienes iguales o técnicamente comparables con los requeridos en el presente proceso.

Como resultado de la revisión realizada, no se identificaron precios históricos institucionales correspondientes a bienes iguales o suficientemente comparables con la adquisición e instalación de mobiliario especializado para el área de Morgue del Servicio de Patología del Hospital Militar Central, particularmente respecto de mesa para necropsia, camillas para transporte y manejo de cadáveres y silletería para anfiteatro.

En consecuencia, no se cuenta con precios históricos que puedan ser utilizados como fuente directa para la determinación de los precios unitarios de referencia o del presupuesto oficial del presente proceso.
Por lo anterior, no resulta procedente realizar actualización, indexación o aplicación de IPC sobre valores históricos, toda vez que no existen antecedentes técnicamente comparables que permitan efectuar dicho ejercicio de manera objetiva y representativa.

En consecuencia, la determinación de los precios de referencia deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, los antecedentes externos comparables identificados en SECOP II y las demás fuentes directas del estudio de mercado.

12.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con las disposiciones aplicables a la estructuración de los estudios y documentos previos, la Entidad debe establecer el valor estimado de la contratación y justificar la metodología utilizada para su determinación, soportando los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial.

En atención a lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a consolidar y analizar la información económica obtenida mediante el estudio de mercado adelantado para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", tomando como referencia los valores unitarios contenidos en las cotizaciones recibidas, incluido IVA cuando aplique, así como los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, instalación, garantía y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Las cotizaciones incorporadas al análisis fueron revisadas frente a las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad y cuentan con el correspondiente aval del Comité Técnico Estructurador, con el propósito de garantizar que los valores analizados correspondan a bienes que satisfagan las características técnicas requeridas.

Como resultado del estudio de mercado, se evidencia la existencia de pluralidad de referencias económicas para los bienes que conforman el Lote 1 – Mobiliario para transporte y disección, permitiendo efectuar un análisis comparativo de los precios correspondientes a la mesa para necropsia y las camillas requeridas. Para el Lote 2 – Silletería para anfiteatro, igualmente se cuenta con referencias económicas válidas para efectuar el análisis correspondiente, teniendo en cuenta que no todos los proveedores participantes presentaron cotización para la totalidad de los bienes o lotes del proceso.

Adicionalmente, el Comité Económico Estructurador efectuó la revisión de los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, determinando que no existen precios históricos institucionales de bienes iguales o suficientemente comparables que puedan incorporarse directamente al cálculo del precio de referencia. No obstante, los procesos similares identificados en SECOP II relacionados con mobiliario para morgues, mesas de necropsia, camillas para cadáveres y mobiliario institucional serán considerados como referentes complementarios del comportamiento del mercado, sin sustituir los valores obtenidos mediante las cotizaciones técnicamente avaladas.

En consecuencia, la determinación de los precios unitarios de referencia se efectuará a partir del análisis individual de los valores válidos disponibles para cada ítem, considerando su nivel de dispersión y aplicando la metodología económica definida por la Entidad, con el propósito de establecer precios representativos y razonables frente a las condiciones actuales del mercado.

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la determinación de los precios unitarios de referencia y precios techo, se tendrán en cuenta las cotizaciones técnicamente avaladas, considerando los valores unitarios con IVA incluido cuando aplique y todos los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El análisis se realizará por cada ítem, utilizando, cuando existan dos o más observaciones válidas y comparables, indicadores como mínimo, máximo, promedio, mediana, media geométrica, media armónica, desviación estándar, coeficiente de variación y rango, con el fin de identificar el comportamiento y nivel de dispersión de los precios.

Las diferencias significativas entre cotizaciones serán revisadas atendiendo las especificaciones técnicas, materiales, accesorios, instalación, transporte, garantía, impuestos y demás componentes del alcance. Los valores iguales a $0, no cotizados, incompletos o técnicamente no válidos serán excluidos del análisis.
Para el presente proceso, una vez efectuada la revisión técnica y económica, se adopta como precio unitario de referencia y precio techo el menor valor técnicamente avalado de cada ítem, siempre que resulte suficiente para cubrir integralmente las condiciones exigidas por la Entidad.

La selección de este valor no obedece exclusivamente a su condición de menor precio ni a la disponibilidad presupuestal, sino a la verificación de su razonabilidad, suficiencia y correspondencia con una referencia real del mercado.
De acuerdo con la revisión de Precios Históricos, no se identificaron antecedentes internos suficientemente comparables, por lo cual no se realizarán indexaciones mediante IPC sobre valores que no guarden equivalencia técnica con los bienes requeridos.

ESPACIO EN BLANCO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MORGUE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		NECESIDAD	FRICON SOLUCIONES SAS COT-304-HOMIL-2026	Rumba trailer producciones SAS COT-304-HOMIL-2026	MACROSEARCH S.A.S. COT-304-HOMIL-2026	MIN	MAX	MEDIA (MEDIANA)	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPERSIÓN (CV)	TECHO	REFERENCIA
LOTE No. 1 – MOBILIARIO PARA TRANSPORTE Y DISECCIÓN															
ITEM	DESCRIPCIÓN														
1	MESA PARA NECROPSIA EN ACERO INOXIDABLE REF. 304, MEDIDAS 250 CM LARGO X 90 CM ANCHO X 90 CM ALTO, 10 CM SALPICADERO, CON RUEDAS ANTIBACTERIALES + TRAMPA DE GRASA (INCLUYE TELEDUCHA).	1	$ 17.850.000	$ 25.711.259	$ 43.435.000	$ 17.850.000	$ 43.435.000	$ 25.711.259	$ 28.998.753	$ 27.114.429	$ 25.436.925	$ 13.105.486	45,19%	$ 17.850.000	MENOR VALOR COTIZADO
2	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE CADÁVER 1 PLANO, EN ACERO INOXIDABLE CON CUATRO RUEDAS ANTIBACTERIALES DE 6", MEDIDAS: 190 LARGO X 60 ANCHO X 70 ALTO.	5	$ 7.169.000	$ 16.587.886	$ 41.214.460	$ 7.169.000	$ 41.214.460	$ 16.587.886	$ 21.657.115	$ 16.986.337	$ 13.390.600	$ 17.579.709	81,17%	$ 7.169.000	MENOR VALOR COTIZADO
3	CAMILLA CADÁVER EN ACERO INOXIDABLE, TOTALMENTE CERRADA.	1	$ 8.860.000	$ 22.117.221	$ 117.817.140	$ 8.860.000	$ 117.817.140	$ 22.117.221	$ 49.598.120	$ 28.474.597	$ 18.010.642	$ 59.450.101	119,86%	$ 8.860.000	MENOR VALOR COTIZADO
TOTAL LOTE No. 1			$ 62.555.000	$ 130.767.910	$ 367.324.440									$ 62.555.000	PRECIO TECHO LOTE 1
LOTE No. 2 – SILLETERÍA PARA ANFITEATRO															
ITEM	DESCRIPCIÓN														
1	SILLA AUDITORIO, REF. A-005, CON MESA DE ESCRITURA, BRAZO COMPARTIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN ASIENTO Y ESPALDA ENVOLVENTE.	12	$ 389.000	$ 2.270.163		$ 389.000	$ 2.270.163	$ 1.329.582	$ 1.329.582	$ 939.730	$ 664.189	$ 1.330.183	100,05%	$ 389.000	MENOR VALOR COTIZADO
TOTAL LOTE No. 2			$ 4.668.000	$ 27.241.956	NO COTIZADO									$ 4.668.000	PRECIO TECHO LOTE 2
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION			$ 67.223.000	$ 158.009.866	$ 367.324.440									$ 67.223.000	PRESUPUESTO DE REFERENCIA

12.10 PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir del análisis de las cotizaciones técnicamente avaladas, se determinaron los precios unitarios de referencia, IVA incluido cuando aplique, los cuales constituyen los precios máximos o precios techo para cada uno de los ítems objeto del presente proceso.

Para efectos de facilitar la verificación y corrección aritmética de los valores, el Comité Económico Estructurador establece los precios unitarios de referencia redondeados al peso más cercano, sin cifras decimales, manteniendo la trazabilidad de los valores obtenidos mediante el estudio de mercado.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no se identificaron precios históricos institucionales técnicamente comparables, la determinación de los precios techo se sustenta principalmente en las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente, complementadas con los antecedentes externos y demás referencias de mercado consultadas en SECOP II.

El presupuesto oficial se determinará multiplicando el precio unitario techo definido para cada ítem por la cantidad requerida por la Entidad. La sumatoria de estos valores establecerá el presupuesto correspondiente a cada lote y el valor total estimado del proceso.

De acuerdo con la metodología económica aplicada, se determinaron los siguientes precios unitarios techo de referencia:

					PRECIO TECHO	
No.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	LOTE No 01 MOBILIARIO PARA TRANSPORTE Y DISECCIÓN					
1	MESA PARA NECROPSIA EN ACERO INOXIDABLE REF 304 MEDIDAS 250 CM LARGO X 90 CM ANCHO X 90 CM ALTO, 10 CM SALPICADERO, 10 CM ALTO CON RUEDAS ANTIBACTERIALES + TRAMPA DE GRASA (INCLUYE TELEDUCHA)	01	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$17.850.000	$ 17.850.000
2	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE CADÁVER 1 PLANO, EN ACERO INOXIDABLE CON CUATRO RUEDAS ANTIBACTERIALES DE 6", MEDIDAS: 190 LARGO X 60 ANCHO X 70 ALTO.	05	$ 6.024.370	$ 1.144.630	$ 7.169.000	$ 35.845.000
3	CAMILLA CADÁVER EN ACERO INOXIDABLE, TOTALMENTE CERRADA.	01	$ 7.445.378	$ 1.414.622	$ 8.860.000	$ 8.860.000
	LOTE No 02 SILLETERÍA PARA ANFITEATRO					
1	SILLA AUDITORIO, REF. A-005, CON MESA DE ESCRITURA, BRAZO COMPARTIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN ASIENTO Y ESPALDA ENVOLVENTE.	12	$ 326.891	$ 62.109	$ 389.000	$ 4.668.000

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($67.223.000) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	MOBILIARIO PARA TRANSPORTE Y DISECCIÓN	$62.555.000
2	SILLETERÍA PARA ANFITEATRO	$4.668.000

NOTA 1: Los precios ofertados deberán presentarse incluyendo IVA cuando legalmente corresponda, de acuerdo con la condición tributaria del proponente y la naturaleza de los bienes ofertados. Cuando el oferente no sea responsable del IVA o el bien no se encuentre gravado con dicho impuesto, deberá presentar su oferta económica sin incluir este concepto. En todo caso, el valor ofertado no podrá superar los precios unitarios techo ni el presupuesto máximo establecido por la Entidad para cada lote.
NOTA 2: El proponente no podrá superar el precio unitario techo establecido para cada ítem. La oferta que exceda cualquiera de los precios unitarios máximos definidos por la Entidad será objeto de rechazo respecto del lote correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.
NOTA 3: La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP). No se aceptarán ofertas expresadas en moneda diferente a la establecida por la Entidad.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, entre ellos, cuando corresponda: suministro de los bienes, materiales, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, nivelación, fijación, conexiones, pruebas de funcionamiento, mano de obra, garantías, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones asociadas al cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento posterior de valores adicionales por conceptos que debieron ser considerados en la estructuración de la oferta económica.
NOTA 5: El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el formulario económico dispuesto por la Entidad y cargado como documento anexo en la plataforma SECOP II, diligenciando la totalidad de los campos que correspondan al lote o lotes para los cuales presente oferta, sin modificar su estructura.
NOTA 6: La adjudicación se realizará PARCIAL, POR LOTES, al oferente que presente el menor valor total ofertado para cada lote y cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por la Entidad. El valor adjudicado corresponderá al valor total de la oferta presentada para el respectivo lote, sin superar los precios unitarios techo ni el presupuesto máximo asignado a dicho lote.
NOTA 7: El proponente podrá presentar oferta para uno o ambos lotes, siempre que cumpla integralmente las condiciones y requisitos establecidos para cada uno de ellos. La evaluación y adjudicación se efectuará de manera independiente por lote.
NOTA 8: La oferta económica deberá guardar correspondencia entre los valores unitarios, cantidades y valores totales. En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de corrección establecidas en los documentos del proceso, sin que dicha corrección pueda implicar modificación de los precios unitarios inicialmente ofertados.

12.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad se cubrirá mediante la adquisición e instalación de las cantidades determinadas para cada uno de los ítems que integran los lotes del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

El valor del contrato para cada lote corresponderá al valor total de la oferta económica adjudicada, sin superar los precios unitarios techo ni el presupuesto oficial asignado al respectivo lote.

12.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente

fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgará el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del

26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes*

presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
 Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$787.907.251,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$78.790.726,00**	450 S.M.M.L.V **$787.907.250,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

 "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos,

producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas..”

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos
- ✓ transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 1: En atención a que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado por lotes, la Entidad procederá a dar aval a la limitación a Mipyme respecto del lote o de los lotes para los cuales se verifique el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, cada interesado deberá indicar de manera expresa, clara e inequívoca el número y la denominación del lote o de los lotes respecto de los cuales solicita la limitación. Esta únicamente procederá para cada lote cuando se reciban oportunamente, por lo menos, dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas que coincidan sobre el mismo lote y se cumplan los demás presupuestos normativos, incluido el umbral calculado sobre el valor imputable al respectivo lote.

Las solicitudes que no individualicen el lote o los lotes para los cuales se pretende la limitación no podrán ser tenidas en cuenta para determinar su procedencia respecto de lote alguno.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo

con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto,

deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines

y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo

certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las

Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante

la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior

de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores** **a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados,

provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.9 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de

los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ITEM	ESPECIFICACION
FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS	El proponente deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados, en las cuales se evidencian como mínimo: • Material de fabricación. • Dimensiones. • Tipo de soldadura y acabado sanitario. • Sistema de rodamiento. • Accesorios incluidos. • Sistema de drenaje (cuando aplique). • Garantía ofrecida. • Fotografías o planos ilustrativos del producto.
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE	El oferente deberá presentar una certificación firmada por su representante legal en la cual manifieste que el mobiliario ofertado cumple en su totalidad

ITEM	ESPECIFICACION
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el Hospital Militar Central.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda al suministro, fabricación y/o instalación de mobiliario hospitalario en acero inoxidable, mobiliario para áreas hospitalarias, morgues, laboratorios clínicos, servicios de patología, salas de cirugía o centrales de esterilización, según la naturaleza del lote ofertado. Para el Lote 2, se podrá acreditar adicionalmente experiencia relacionada con el suministro, fabricación y/o instalación de silletería para auditorios. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (50%) del presupuesto oficial del lote al cual se presenta el proponente. Cuando el proponente participe en más de un lote, deberá acreditar el requisito de experiencia correspondiente a cada lote, de acuerdo con su objeto y presupuesto oficial. Las certificaciones deberán contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante. • Objeto del contrato. • Valor. • Fecha de inicio y terminación. • Estado (terminado y recibido a satisfacción). • Firma del contratante.
PLAN DE INSTALACIÓN	El proponente deberá presentar un plan general para la entrega e instalación del mobiliario, indicando: • Tiempo estimado de fabricación. • Tiempo de entrega. • Tiempo de instalación. • Recursos humanos destinados. • Cronograma general.
CATÁLOGO DEL FABRICANTE O DISEÑOS ELABORADOS	El proponente deberá presentar catálogo comercial, ficha técnica, plano, diseño, hoja de especificaciones o documento técnico equivalente, en el cual se evidencien las características físicas, técnicas y funcionales de los bienes ofertados o de productos equivalentes, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Para los elementos fabricados a la medida, se aceptarán documentos técnicos o diseños elaborados por el proponente o fabricante que permitan verificar las características y condiciones de fabricación propuestas.

17.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales acrediten el SUMINISTRO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO HOSPITALARIO, MOBILIARIO INSTITUCIONAL Y/O MOBILIARIO ESPECIALIZADO, INCLUYENDO MOBILIARIO EN ACERO INOXIDABLE,

SILLETERÍA INSTITUCIONAL O PARA AUDITORIOS, O BIENES DE NATURALEZA SIMILAR O RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

2. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (50 %) del presupuesto oficial correspondiente a la oferta presentada. Cuando el proponente presente oferta para más de un lote, el valor de experiencia exigido corresponderá a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes ofertados, expresado en SMMLV. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (50%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA DE EVALUACIÓN: La verificación del requisito de experiencia específica estará a cargo del COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR, quien determinará la correspondencia, similitud y pertinencia técnica de los contratos aportados frente a la naturaleza, alcance y características de los bienes objeto del presente proceso, dejando consignado en su informe el análisis efectuado y la conclusión CUMPLE / NO CUMPLE.

Para calcular la experiencia expresada en SMMLV se tomará el valor ejecutado del contrato y se dividirá por el valor del SMMLV vigente en el año de su terminación. El número de salarios así obtenido se comparará con el requisito en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial aplicable a la oferta presentada.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el período que corresponda.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año).
5). Valor del contrato.
6). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral el Acta de Liquidación, siempre y cuando contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser identificados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se requiere que la experiencia aportada

por las empresas que los conforman sume el cien por ciento (50%) de la experiencia exigida para la oferta presentada.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución con el fin de determinar el porcentaje de participación. Cada integrante que aporte experiencia deberá presentar por lo menos un contrato, sin superar en conjunto el número máximo de certificaciones permitido.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde al suministro, fabricación, comercialización, distribución y/o instalación de mobiliario hospitalario, institucional, especializado o bienes de naturaleza similar o relacionada con el objeto del presente proceso, desarrollados por él de manera directa, o mediante subcontratos respecto de los cuales haya asumido directamente la responsabilidad.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en el que se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y los soportes que considere necesarios para comprobar la información presentada.

17.2.1 CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia mediante el criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y presentar los documentos que cumplan los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o actas de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas. En el caso de Proponentes Plurales, este criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

1. Cuyo(s) objeto(s), actividades u obligaciones contractuales acrediten el SUMINISTRO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO HOSPITALARIO, MOBILIARIO INSTITUCIONAL Y/O MOBILIARIO ESPECIALIZADO, INCLUYENDO MOBILIARIO EN ACERO INOXIDABLE, SILLETERÍA INSTITUCIONAL O PARA AUDITORIOS, O BIENES DE NATURALEZA SIMILAR O RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial correspondiente a la oferta presentada. Cuando el proponente presente oferta para más de un lote, el valor de experiencia exigido corresponderá a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes ofertados.

Para efectos de la equivalencia en SMMLV y de la metodología de cálculo de la experiencia se aplicarán los valores y reglas establecidos en el numeral 2 de la EXPERIENCIA GENERAL.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año).
5). Valor del contrato.
6). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral el Acta de Liquidación, siempre y cuando contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser identificados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se requiere que la experiencia aportada por las empresas que los conforman sume el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida para la oferta presentada.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución con el fin de determinar el porcentaje de participación. Cada integrante que aporte experiencia deberá presentar por lo menos un contrato, sin superar en conjunto el número máximo de certificaciones permitido.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde al suministro, fabricación, comercialización, distribución y/o instalación de mobiliario hospitalario, institucional, especializado o bienes de naturaleza similar o relacionada con el objeto del presente proceso, desarrollados por él de manera directa, o mediante subcontratos respecto de los cuales haya asumido directamente la responsabilidad.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en el que se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y los soportes que considere necesarios para comprobar la información presentada.

Nota 7: El presente criterio diferencial no será aplicable cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegue a suscribirse se cancelará mediante **UN (1) PAGO**, una vez se haya efectuado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes adjudicados y estos sean recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción y a la radicación completa de los documentos exigidos por la Entidad, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección de mínima cuantía. No obstante, analizados el objeto contractual, la fabricación y/o suministro de bienes, las actividades de transporte e instalación, las obligaciones de entrega a satisfacción y la garantía mínima de calidad y funcionamiento prevista en el Eco Técnico, la Entidad considera necesario exigir garantías para cubrir los riesgos de incumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por doce (12) meses contados a partir del

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
		recibo a satisfacción de los bienes.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-M-MACPC-14)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario idóneo del Servicio de Patología o de la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, designado por el competente, acorde con el objeto a contratar.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Cr (RA). Ivonne López López	Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Diana Carolina Moreno Reyes, MD	SMSM - Líder del Servicio de Patología	
COMITÉ JURÍDICO	PS. Rodrigo Esteban Acuña Velez	Abogado. Área de Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Michael David González Colmenares	Administrador de Empresas. Área de Gestión Contratos	